

## INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

### ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA EL PROGRAMA ANUAL DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BANDAS DE FRECUENCIAS 2024.

#### Antecedentes

**Primero.-** El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**Segundo.-** El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*, entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) el 13 de agosto de 2014.

**Tercero.-** El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones* (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.

**Cuarto.-** El 25 de octubre de 2023, en su XXVI Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto aprobó el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias (Programa) 2024 el cual fue publicado en el DOF el 13 de noviembre de 2023<sup>1</sup>.

**Quinto.-** El 25 de octubre de 2023, el Pleno del Instituto en su XXVI Sesión Ordinaria aprobó la *Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de cambio de bandas de frecuencia de diecinueve títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, presentada por AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.*<sup>2</sup>

**Sexto.-** El 8 de noviembre de 2023, el Pleno del Instituto en su XXVIII Sesión Ordinaria aprobó la *Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de cambio de bandas de frecuencias del segmento 2575-2595 MHz y 2595-2615 MHz al segmento 2550-2560/2670-2680 MHz y 2560-2570/2680-2690 MHz de su título de concesión, presentada por AT&T Conecta de México, S. de R.L. de C.V.*<sup>3</sup>

**Séptimo.-** El 10 de enero de 2024 la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto (UCS) remitió a la Unidad de Espectro Radioeléctrico (UER) el oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/020/2024 de fecha 9 de enero de 2024, mediante el cual hace del conocimiento de la UER, entre otras cosas, las concesiones para uso público y uso social cuya vigencia se prevé concluya durante los años 2023 al 2024, con el objeto de analizar la posible inclusión de las frecuencias y canales correspondientes en la modificación del Programa 2024.

**Octavo.-** El 12 de enero de 2024, en alcance al oficio descrito en el Antecedente Séptimo, la UCS remitió a la UER el oficio IFT/223/UCS/DG-CRAD/066/2024 fechado el mismo día, mediante el cual solicita que se valore la posible inclusión para instalar y operar un canal de Televisión Digital Terrestre (TDT) para uso social en la localidad de Victoria de Durango, Durango.

**Noveno.-** Con fecha 11 de enero de 2024 la Unidad de Competencia Económica del Instituto (UCE) remitió a la UER el oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/015/2024 fechado el mismo día, mediante el cual solicitó que, en la modificación del Programa 2024 se valore la inclusión de frecuencias para uso comercial, para radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada (FM) en 180 localidades y para instalar y operar canales de TDT en 148 localidades, respecto de las cuales se tienen indicios de altos niveles de concentración. En alcance al oficio de mérito, el 13 de febrero del presente año, la UCE solicitó a la UER, mediante correo electrónico, que, adicionalmente a las frecuencias y canales solicitados, se valore la posible inclusión de una frecuencia para la localidad de Calvillo, Aguascalientes.

<sup>1</sup> Consultable en el enlace electrónico siguiente:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5708399&fecha=13/11/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5708399&fecha=13/11/2023#gsc.tab=0)

<sup>2</sup> Consultable en el enlace electrónico siguiente:

<https://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdologia/vp251023485confidencial.pdf>

<sup>3</sup> Consultable en el enlace electrónico siguiente:

<https://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdologia/vp081123544confidencial.pdf>

**Décimo.-** Con fecha 19 de febrero de 2024 a solicitud de la UER, la UCE remitió el oficio IFT/226/UCE/DG-CCON/046/2024 fechado el mismo día, mediante el cual emite opinión sobre la modalidad de uso sugerida para incluir 4 frecuencias en la banda de FM y 6 canales de TDT en la modificación del Programa 2024, en localidades respecto de las cuales existe concurrencia de solicitudes de inclusión para distintas modalidades de uso e insuficiencia espectral para atender todas las necesidades.

**Undécimo.-** De conformidad con el artículo 61 de la Ley, se valoraron las solicitudes de inclusión de bandas de frecuencias y coberturas geográficas adicionales o distintas a las contempladas en el Programa 2024, recibidas dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la publicación del Programa 2024 en el DOF, esto es, del 14 de noviembre de 2023 al 11 de enero de 2024, en conjunto con las presentadas a partir del 1 de julio de 2023.

En virtud de los antecedentes señalados y,

#### Considerando

**Primero.- Competencia del Instituto.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., párrafo tercero y apartado B, fracciones II y III, 7o., 27, párrafos cuarto y sexto y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y 7, 15, fracción VI, 54, 55, fracción I y 56 de la Ley, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en estos sectores.

Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

En ese sentido, el Pleno del Instituto, como órgano máximo de gobierno del Instituto, es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 16, 17, fracción I, 59, 60 y 61 de la Ley y 4, fracción I y 6, fracciones I y XXV del Estatuto Orgánico.

**Segundo.- Marco normativo del Programa 2024.** El artículo 6o. de la Constitución prevé el derecho humano de acceso a la información, así como el de acceso a los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, respecto de los cuales se establece la obligación para el Estado de garantizar que sean prestados en condiciones de competencia y calidad, al indicar lo siguiente:

*“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

*El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.*

(...)

#### **B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:**

(...)

*II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.*

*III. La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución.*

(...)”

Por su parte, el artículo 27 de la Constitución establece, en lo conducente, que corresponde a la Nación el dominio directo del espacio situado sobre el territorio nacional y, dado que las ondas electromagnéticas del espectro radioeléctrico se propagan en dicho espacio, la explotación, el uso y el aprovechamiento por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, deberá realizarse mediante concesiones, que en el caso de radiodifusión y telecomunicaciones serán otorgadas por el Instituto, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.

En este contexto, el artículo 28, párrafos décimo primero y décimo octavo de la Constitución dispone lo siguiente:

**“Artículo 28.**

(...)

*El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.*

(...)

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

(...)”

De lo anterior se desprende que el Estado podrá, sujetándose a las leyes, concesionar mediante asignación directa o licitación pública la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, como lo es, en la especie, el espectro radioeléctrico.

Al respecto, la fracción I del artículo 55 de la Ley establece lo siguiente:

**“Artículo 55.** *Las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico se clasificarán de acuerdo con lo siguiente:*

**I. Espectro determinado:** *Son aquellas bandas de frecuencia que pueden ser utilizadas para los servicios atribuidos en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias; a través de concesiones para uso comercial, social, privado y público, definidas en el artículo 67;*

(...)”

En esta tesitura, en caso que un interesado pretenda usar, aprovechar y/o explotar bandas de frecuencias de espectro determinado deberá obtener una concesión para tal propósito, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley, mismo que contempla los usos siguientes:

**“Artículo 76.** *De acuerdo con sus fines, las concesiones a que se refiere este capítulo serán:*

**I. Para uso comercial:** *Confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con fines de lucro;*

- II. Para uso público:** Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.

*Bajo este tipo de concesiones se incluyen a los concesionarios o permisionarios de servicios públicos, distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión, cuando éstas sean necesarias para la operación y seguridad del servicio de que se trate.*

*En este tipo de concesiones no se podrán usar, aprovechar o explotar con fines de lucro, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación o explotación de recursos orbitales, de lo contrario deberán obtener una concesión para uso comercial;*

- III. Para uso privado:** Confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con propósitos de:

- a) Comunicación privada, o
- b) Experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.

*En este tipo de concesiones no se confiere el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado ni de ocupar y explotar recursos orbitales, y*

- IV. Para uso social:** Confiere el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas referidos en el artículo 67, fracción IV, así como las instituciones de educación superior de carácter privado.”

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley, el Instituto debe expedir, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, un programa de bandas de frecuencias con las frecuencias o bandas de frecuencias de espectro determinado que podrán asignarse directamente o que serán objeto de licitación, el cual contendrá, al menos, los servicios que pueden prestarse a través de dichas frecuencias o bandas de frecuencias, su categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas. Para tal efecto, el Instituto emitió el Programa 2024, tal como quedó indicado en el Antecedente Cuarto del presente Acuerdo, en apego a lo establecido en el artículo 60 del ordenamiento legal citado, el cual prevé lo siguiente:

*“Artículo 60. El programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias deberá atender los siguientes criterios:*

- I. Valorar las solicitudes** de bandas de frecuencia, categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas que le hayan sido presentadas por los interesados;
- II. Propiciar el uso eficiente del espectro radioeléctrico**, el beneficio del público usuario, el desarrollo de la competencia y la diversidad e introducción de nuevos servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, y
- III. Promover la convergencia de redes y servicios** para lograr la eficiencia en el uso de infraestructura y la innovación en el desarrollo de aplicaciones.”

Por su parte, para efectos de la modificación del Programa 2024 que nos ocupa, el artículo 61 de la Ley establece lo siguiente:

*“Artículo 61. Cualquier interesado podrá solicitar, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias, que se incluyan bandas de frecuencia y coberturas geográficas adicionales o distintas a las ahí contempladas. En estos casos, la autoridad resolverá lo conducente en un plazo que no excederá de treinta días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo anterior.”*

En este sentido, el 11 de enero del presente año concluyó el periodo para presentar ante el Instituto solicitudes de inclusión de bandas de frecuencias y coberturas geográficas adicionales o distintas a las contempladas en el Programa 2024.

Derivado de lo anterior, el plazo de 30 días hábiles previsto en el artículo 61 de la Ley, para que el Instituto realice el análisis respectivo de cada una de las solicitudes de inclusión presentadas y resuelva lo conducente, concluyó el 23 de febrero de 2024.

Cabe señalar que, con el objeto de dar certeza a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión sobre las bandas de frecuencias, las frecuencias y los canales para uso comercial que serán objeto de licitación pública y que son incluidas en la presente modificación del Programa 2024, estas serán consideradas en procesos de licitación futuros a corto y mediano plazo, y no necesariamente para el año 2024, lo anterior, conforme a la planificación y recursos del Instituto para llevar a cabo los procedimientos de licitación pública correspondientes en los próximos años.

**Tercero.- Criterios para la integración de la modificación del Programa 2024.** Para la modificación del Programa 2024 el Instituto atiende los criterios establecidos en el artículo 60 de la Ley en los términos siguientes:

**I. Valoración de las solicitudes de bandas de frecuencias, categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas presentadas por los interesados.**

Para este efecto, se consideraron las solicitudes de inclusión recibidas a partir del 1 de julio de 2023 al 11 de enero de 2024, mismas que se resumen en las tablas siguientes:

<b>Servicio Público de Radiodifusión</b>			
<b>Servicio</b>	<b>Modalidad de uso</b>	<b>Solicitudes de inclusión para la modificación del Programa 2024</b>	<b>Total</b>
Radiodifusión sonora en Amplitud Modulada (AM)	Comercial	2	11
	Público	6	
	Social	3	
Radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM)	Comercial	196	472
	Público	84	
	Social	192	
Televisión Digital Terrestre (TDT)	Comercial	7	39
	Público	7	
	Social	25	
<b>TOTAL</b>			<b>522</b>

<b>Servicio Público de Telecomunicaciones</b>			
<b>Servicio</b>	<b>Modalidad de uso</b>	<b>Solicitudes de inclusión para la modificación del Programa 2024</b>	<b>Total</b>
Acceso inalámbrico fijo	Comercial	5	6
	Público	1	
Acceso inalámbrico móvil-banda ancha	Comercial	5	5
Acceso inalámbrico móvil-banda angosta	Privado	1	2
	Público	1	
Transporte inalámbrico	Comercial	4	5
	Público	1	
<b>TOTAL</b>			<b>18</b>

Es importante resaltar que **las solicitudes de inclusión recibidas antes del 1 de julio de 2023 fueron valoradas y publicadas en el Programa 2024**, así mismo, aquellas **solicitudes de inclusión que ingresaron con posterioridad al 11 de enero de 2024 serán valoradas en el Programa 2025** junto con las que hubieran sido valoradas en el presente Acuerdo y en el *Anexo Dos. Valoración de solicitudes de inclusión presentadas por los interesados para el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024 (Anexo Dos) como Requiere coordinación o En Proceso de coordinación.*

Cabe señalar que **dichas solicitudes de frecuencias y bandas de frecuencias fueron valoradas únicamente para efecto de determinar las frecuencias y bandas de frecuencias a incluirse en la modificación del Programa 2024, por lo que no implican por sí mismas una solicitud de concesión ni el derecho al otorgamiento de un título de concesión.** Para la obtención de un título de concesión deberán observarse los requisitos que exige la normatividad aplicable y, tratándose del servicio público de radiodifusión para las modalidades de uso público y uso social, los plazos establecidos en el *Anexo Uno. Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencia 2024 (Anexo Uno)* del presente Acuerdo.

La valoración de cada una de las solicitudes de inclusión de mérito se detalla en el Anexo Dos del presente Acuerdo.

**II. Propiciar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, el beneficio del público usuario, el desarrollo de la competencia y la diversidad e introducción de nuevos servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.**

Con la finalidad de impulsar el acceso a recursos informativos de diversa índole y de promover el desarrollo social, económico y cultural del público en general, los países requieren de una infraestructura que propicie la conectividad y el acceso a diferentes servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, para lo cual es relevante facilitar el acceso al espectro radioeléctrico, al tratarse de un insumo escaso que debe ser utilizado de la forma más efectiva y eficiente posible.

El incremento progresivo en la demanda de conectividad y acceso a servicios de telecomunicaciones y radiodifusión requiere el desarrollo de nuevas tecnologías que hacen uso del espectro radioeléctrico, por lo cual, es indispensable contar con los recursos espectrales suficientes que permitan satisfacer la demanda, mediante la ejecución de acciones y procedimientos que deriven en una adecuada gestión y administración de dichos recursos.

En tal sentido, con la publicación y el posible concesionamiento de frecuencias y bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico se pretende que las personas interesadas tengan la posibilidad de realizar las inversiones y acciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, de tal manera que se ofrezcan servicios a la sociedad en condiciones que aseguren el uso apropiado del recurso espectral.

Así, el Programa 2024 contribuye a ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de interés público de telecomunicaciones y de radiodifusión al anunciar la puesta a disposición del mercado de diversas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en diferentes zonas del país. Asimismo, a través de la inclusión de frecuencias y bandas de frecuencias en el Programa 2024, se busca propiciar que la eficiencia en el uso y explotación del espectro radioeléctrico se oriente a otorgar el máximo beneficio a los usuarios de servicios de telecomunicaciones y a las audiencias de servicios de radiodifusión, al menor costo posible, atendiendo necesidades de demanda, cobertura y calidad.

Por otro lado, se pretende que con la puesta a disposición de los recursos espectrales contemplados en el Programa 2024 se beneficie la competencia, la libre concurrencia y la eliminación de barreras a la entrada de nuevos competidores en el mercado, al dar acceso a un insumo esencial en los sectores de telecomunicaciones y de radiodifusión, así como al promover la diversidad y pluralidad de la información radiodifundida, de modo que actores sociales y públicos puedan también divulgar contenidos radiofónicos o audiovisuales de carácter educativo, científico, cultural, comunitario o relacionado con los pueblos indígenas, diversificando las voces que se radiodifunden y abriendo la puerta a nuevas redes de telecomunicaciones que, sin fines de lucro, conecten o comuniquen a universidades, comunidades remotas y pueblos indígenas, contribuyendo a su desarrollo y su acceso a la sociedad de la información.

En ese tenor, la incorporación de frecuencias y bandas de frecuencias en el Programa 2024 propicia que la sociedad tenga la posibilidad de contar con mayor disponibilidad espectral. Dicho de otro modo, el Estado debe velar por un adecuado uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, a través de disposiciones o, como en el caso que nos ocupa, instrumentos programáticos que garanticen su uso, aprovechamiento y/o explotación de manera racional, equitativa, eficaz y eficiente.

Ésta y otras medidas que buscan la suficiencia de espectro radioeléctrico para su asignación son fundamentales para el despliegue de redes inalámbricas y de sistemas de radiodifusión capaces de proveer tanto servicios tradicionales, como de nueva generación, de tal forma que dichos servicios se encuentren al alcance de la mayor parte de la población en un ambiente de competencia y calidad.

### III. Promoción de la convergencia de redes y servicios para lograr la eficiencia en el uso de infraestructura e innovación en el desarrollo de aplicaciones.

El Programa 2024 busca hacer del conocimiento público la disponibilidad de bandas de frecuencias, frecuencias y canales en porciones del espectro radioeléctrico idóneas para la prestación de servicios a la sociedad, como es el caso de las comunicaciones móviles en zonas rurales y radiodifusión, entre otros.

En todos los casos, las bandas de frecuencias deberán ser empleadas para los servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentran atribuidas en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF)<sup>4</sup>, así como en apego a la normatividad aplicable, permitiendo la prestación de servicios en convergencia plena, siempre que la compatibilidad electromagnética lo permita y en atención a la viabilidad tecnológica asociada a cada una de éstas.

La convergencia de las redes y sistemas empleados en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión ha acelerado la demanda de acceso a información y contenidos. Una infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión desarrollada y convergente que dé soporte a las tecnologías de la información y las comunicaciones, adaptadas a las condiciones regionales, nacionales y locales, promoverá el progreso económico y social del país, así como el bienestar de sus habitantes.

La disponibilidad de espectro radioeléctrico incide directa y favorablemente en el despliegue de infraestructura que permita el uso, aprovechamiento y explotación de tal recurso de manera eficiente. En este sentido, los concesionarios podrán hacer uso de las tecnologías que permitan la provisión de servicios con la calidad adecuada.

Asimismo, a través de las concesiones asociadas a la prestación de servicios de radiodifusión, en su caso, será posible prestar servicios de radiodifusión digital y acceder, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, a la multiprogramación, para hacer un uso más eficiente de los canales de transmisión, al tiempo de estar en posibilidad de proveer mayor diversidad programática a las audiencias.

Una vez abordados los criterios señalados en el artículo 60 de la Ley, es indudable que el Instituto da cabal cumplimiento a los supuestos previstos por el legislador para la emisión de los programas anuales de bandas de frecuencias, a través de su identificación, descripción y atención en el presente Acuerdo y sus anexos.

#### Cuarto.- Justificación de las bandas de frecuencias incluidas en el Programa 2024.

La emisión y modificación del Programa 2024 se ajusta estrictamente a la estrategia de planificación del espectro radioeléctrico del Instituto, con base en la regulación nacional e internacional, el contexto actual de las bandas de frecuencias en nuestro país, el estado de estandarización y las tecnologías disponibles con base en su nivel de adopción a nivel internacional.

En ese sentido, las bandas de frecuencias contempladas para el Programa 2024 son las siguientes:

Respecto del servicio público de radiodifusión:

Servicio	Banda de frecuencias	Modalidad de uso
Radiodifusión sonora en AM	535 - 1705 kHz	Comercial, público y social
Radiodifusión sonora en FM	88 - 108 MHz	Comercial, público y social
TDT	54 - 72 MHz (VHF) 76 - 88 MHz (VHF) 174 - 216 MHz (VHF) 470 - 608 MHz (UHF)	Comercial, público y social

<sup>4</sup> Consultable en el enlace electrónico siguiente:

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/espectro-radioelectrico/dofcnaf-2021accesible.pdf#overlay-context=espectro-radioelectrico/cuadro-nacional-de-atribucion-de-frecuencias-cnaf>

Y, por cuanto al servicio público de telecomunicaciones:

Servicio	Banda de frecuencias	Modalidad de uso
Acceso inalámbrico	814 - 824 / 859 - 869 MHz	Comercial
	2500 - 2690 MHz	
Radio troncalizado	415 - 420 / 425 - 430 MHz	Público
	806 - 814 / 851 - 859 MHz*	
Comunicación móvil	824 - 849 / 869 - 894 MHz	Social

\* La operación de esta banda estará sujeta a lo establecido en el *PROTOCOLO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN, ASIGNACIÓN Y USO DE RADIOFRECUENCIAS EN LAS BANDAS DE 806-824/851-869 MHz Y 896-901/935-940 MHz PARA SERVICIOS TERRENALES DE RADIOCOMUNICACIÓN, EXCEPTO RADIODIFUSIÓN, A LO LARGO DE LA FRONTERA COMÚN*<sup>5</sup>.

## 1. Radiodifusión

Del análisis de disponibilidad espectral y valoración que realizó la UER a cada una de las solicitudes de inclusión o manifestaciones de interés recibidas, de acuerdo con sus modalidades de uso y coberturas geográficas se advierten diversos supuestos, entre los cuales se destacan: que algunas de ellas se refieren a frecuencias o canales ya incluidos en Programas anteriores para la misma modalidad de uso; en otros casos se determinó que requieren acciones adicionales como la coordinación internacional de frecuencias o que al momento de su análisis no se contaba con elementos suficientes para su valoración, y en otros casos se determinó que era procedente su inclusión, lo cual se ve reflejado en los Anexos Uno y Dos del presente Acuerdo.

En este contexto, en el Anexo Dos de este documento se detallan las valoraciones para cada una de las manifestaciones de interés para incluir frecuencias y canales adicionales o distintas en la modificación del Programa 2024.

Por su parte, las frecuencias y canales incluidos en la emisión y en la modificación del Programa 2024 para los servicios públicos de radiodifusión sonora en las bandas de AM y FM, así como de TDT, se describen en el Anexo Uno del presente Acuerdo con el señalamiento de las localidades respectivas y algunas características técnicas. La frecuencia o el canal específico se determinará en el proceso de asignación directa o licitación pública correspondiente.

Ahora bien, como parte del análisis realizado por el Instituto para la posible inclusión de frecuencias y canales en la modificación del Programa 2024, se realizaron consideraciones particulares, mismas que se exponen en los incisos siguientes:

- a) La UER analizó las solicitudes de la UCE referidas en el Antecedente Noveno de este Acuerdo, relativas a la posible inclusión de 181 frecuencias para uso comercial en la banda de FM, y 148 canales de TDT para uso comercial, por estimarse que existen indicios de altos niveles de concentración, en virtud del número de estaciones o de niveles de audiencia. De dicho análisis se desprende la siguiente valoración:

FM			
No.	Localidad	Entidad Federativa	Valoración
1	Aguascalientes	Aguascalientes	Sin disponibilidad espectral
2	Calvillo	Aguascalientes	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación A
3	Jesús María	Aguascalientes	Sin disponibilidad espectral
4	Playas de Rosarito	Baja California	Sin disponibilidad espectral
5	Tecate	Baja California	Sin disponibilidad espectral
6	Cabo San Lucas	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2022 junto con la localidad de San José del Cabo como clase de estación AA y en el Programa 2023 junto con la localidad de San José del Cabo como clase de estación AA

<sup>5</sup> Dicho protocolo puede ser consultado en el enlace electrónico siguiente:

[http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/asuntos-internacionales/protocolo\\_mex-eua\\_banda\\_806\\_y\\_896.pdf](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/asuntos-internacionales/protocolo_mex-eua_banda_806_y_896.pdf)



7	Ciudad Constitución	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2023 y en el Programa 2024 como clase de estación B1
8	La Paz	Baja California Sur	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación B1
9	San José del Cabo	Baja California Sur	Localidad prevista en el Programa 2022 junto con la localidad de Cabo San Lucas como clase de estación AA y en el Programa 2023 junto con la localidad de Cabo San Lucas como clase de estación AA
10	Ciudad del Carmen	Campeche	Localidad prevista en el Programa 2023 y en el Programa 2024, ambas como clase de estación B1
11	San Francisco de Campeche	Campeche	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación B1 y en el Programa 2024 como clase de estación A
12	Chiapa de Corzo	Chiapas	Sin disponibilidad espectral
13	Mapastepec	Chiapas	Sin suficiencia espectral
14	Palenque	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2020 como clase de estación A
15	San Cristóbal de las Casas	Chiapas	Sin suficiencia espectral
16	Chihuahua	Chihuahua	Sin suficiencia espectral
17	Cuauhtémoc	Chihuahua	Sin suficiencia espectral
18	Delicias	Chihuahua	Sin suficiencia espectral
19	Hidalgo del Parral	Chihuahua	Sin suficiencia espectral
20	Juárez	Chihuahua	Sin disponibilidad espectral
21	Nuevo Casas Grandes	Chihuahua	Localidad prevista dos veces en el Programa 2023 como clase de estación B1 y B
22	Ciudad Acuña	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2021 como clase de estación A
23	Frontera	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación A
24	Matamoros	Coahuila de Zaragoza	Sin suficiencia espectral
25	Monclova	Coahuila de Zaragoza	Sin suficiencia espectral
26	Piedras Negras	Coahuila de Zaragoza	Sin suficiencia espectral
27	Ramos Arizpe	Coahuila de Zaragoza	Sin disponibilidad espectral
28	Sabinas	Coahuila de Zaragoza	Sin suficiencia espectral
29	Saltillo	Coahuila de Zaragoza	Sin suficiencia espectral
30	San Buenaventura	Coahuila de Zaragoza	Sin suficiencia espectral
31	Torreón	Coahuila de Zaragoza	Sin suficiencia espectral
32	Ciudad de Villa de Álvarez	Colima	Sin disponibilidad espectral
33	Tecomán	Colima	Sin suficiencia espectral
34	Gómez Palacio	Durango	Sin suficiencia espectral
35	Lerdo	Durango	Sin suficiencia espectral
36	Victoria de Durango	Durango	Localidad prevista dos veces en el Programa 2023 como clase de estación A
37	Acámbaro	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
38	Cortázar	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral

39	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
40	Guanajuato	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
41	Irapuato	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
42	Purísima de Bustos	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
43	San Francisco del Rincón	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
44	San Luis de la Paz	Guanajuato	Sin suficiencia espectral
45	San Miguel de Allende	Guanajuato	Sin suficiencia espectral
46	Silao de la Victoria	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
47	Uriangato	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
48	Valle de Santiago	Guanajuato	Sin disponibilidad espectral
49	Acapulco de Juárez	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2023 y en el Programa 2024 como clase de estación B1
50	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación B1 y en el Programa 2024 como clase de estación D
51	El Libramiento (La Gasera)	Guerrero	Sin suficiencia espectral
52	Iguala de la Independencia	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2023 y en el Programa 2024 como clase de estación A
53	Ixtapa-Zihuatanejo	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2020 y en el Programa 2023 como clase de estación B1
54	Taxco de Alarcón	Guerrero	Sin disponibilidad espectral
55	Tlapa de Comonfort	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2020 como clase de estación B1 y en el Programa 2023 como clase de estación A
56	Pachuca de Soto	Hidalgo	Sin disponibilidad espectral
57	Tizayuca	Hidalgo	Sin disponibilidad espectral
58	Tulancingo	Hidalgo	Sin disponibilidad espectral
59	Arandas	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
60	Autlán de Navarro	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
61	Ciudad Guzmán	Jalisco	Sin suficiencia espectral
62	Coyula	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
63	Hacienda Santa Fe	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
64	Lagos de Moreno	Jalisco	Sin suficiencia espectral
65	Las Juntas	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación A junto con la localidad de Puerto Vallarta
66	Puerto Vallarta	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación A junto con la localidad de la Juntas
67	Talpa de Allende	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2024 como clase de estación A
68	Tepatitlán de Morelos	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
69	Tesistán (San Francisco Tesistán)	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
70	Tonalá	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
71	Zapopan	Jalisco	Sin disponibilidad espectral
72	Fuentes del Valle	México	Sin disponibilidad espectral
73	Los Reyes Acaquilpan	México	Sin disponibilidad espectral
74	San Mateo Atenco	México	Sin disponibilidad espectral
75	San Salvador Tizatlalli	México	Sin disponibilidad espectral

76	Santa Teresa	México	Sin disponibilidad espectral
77	Santiago Teyahualco	México	Sin disponibilidad espectral
78	Teoloyucan	México	Sin disponibilidad espectral
79	Tultepec	México	Sin disponibilidad espectral
80	Apatzingán de la Constitución	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación A
81	Ciudad Hidalgo	Michoacán	Sin suficiencia espectral
82	Ciudad Lázaro Cárdenas	Michoacán	Localidad prevista dos veces en el Programa 2023 como clase de estación B1
83	Heroica Zitácuaro	Michoacán	Sin disponibilidad espectral
84	Jacona de Plancarte	Michoacán	Sin disponibilidad espectral
85	La Piedad de Cabadas	Michoacán	Sin disponibilidad espectral
86	Morelia	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2022 como clase de estación A y en el Programa 2024 como clase de estación D
87	Pátzcuaro	Michoacán	Sin suficiencia espectral
88	Sahuayo de Morelos	Michoacán	Sin disponibilidad espectral
89	Zacapu	Michoacán	Sin disponibilidad espectral
90	Zamora de Hidalgo	Michoacán	Sin disponibilidad espectral
91	Cuautla	Morelos	Sin disponibilidad espectral
92	Emiliano Zapata	Morelos	Sin disponibilidad espectral
93	Tepic	Nayarit	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Huachines y Xalisco y en el Programa 2024 como clase de estación A
94	Cadereyta Jiménez	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
95	Ciudad Apodaca	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
96	Ciudad Benito Juárez	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
97	Ciudad General Escobedo	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
98	Ciudad Santa Catarina	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
99	García	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
100	Guadalupe	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
101	Jardines de la Silla (Jardines)	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
102	Linares	Nuevo León	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación A
103	Mitras Poniente	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
104	Montemorelos	Nuevo León	Sin suficiencia espectral
105	San Nicolás de los Garza	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
106	San Pedro Garza García	Nuevo León	Sin disponibilidad espectral
107	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	Oaxaca	Sin suficiencia espectral
108	Juchitán de Zaragoza	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2022 como clase de estación AA y en el Programa 2023 como clase de estación A
109	Salina Cruz	Oaxaca	Localidad prevista dos veces en el Programa 2023 como clase de estación A
110	San Juan Bautista Tuxtepec	Oaxaca	Sin suficiencia espectral
111	San Pedro Mixtepec	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2023 y en el Programa 2024 como clase de estación AA

112	Santa Cruz Xoxocotlán	Oaxaca	Sin suficiencia espectral
113	Santiago Pinotepa Nacional	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2023 y en el Programa 2024 como clase de estación B1
114	Amozoc de Mota	Puebla	Sin disponibilidad espectral
115	Cholula de Rivadavia	Puebla	Sin disponibilidad espectral
116	Heroica Puebla de Zaragoza	Puebla	Sin disponibilidad espectral
117	San Bernardino Tlaxcalancingo	Puebla	Sin disponibilidad espectral
118	Tehuacán	Puebla	Sin suficiencia espectral
119	Teziutlán	Puebla	Sin suficiencia espectral
120	El Pueblito	Querétaro	Sin disponibilidad espectral
121	San Juan del Río	Querétaro	Sin disponibilidad espectral
122	Bacalar	Quintana Roo	Localidad prevista en el Programa 2024 como clase de estación B1
123	Cancún	Quintana Roo	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación A
124	Cozumel	Quintana Roo	Sin suficiencia espectral
125	Mahahual	Quintana Roo	Localidad prevista en el Programa 2023 y en el Programa 2024 como clase de estación AA
126	Playa del Carmen	Quintana Roo	Sin disponibilidad espectral
127	Tulum	Quintana Roo	Sin suficiencia espectral
128	Cedral	San Luis Potosí	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación A
129	Ciudad Fernández	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2022 como clase de estación B1 y en el Programa 2023 como clase de estación AA, ambas junto con la localidad de Rioverde
130	Ciudad Valles	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2022 y en el Programa 2023 como clase de estación A
131	Colonia Insurgentes	San Luis Potosí	Sin suficiencia espectral
132	Matehuala	San Luis Potosí	Localidad prevista dos veces en el Programa 2023 como clase de estación B1
133	Rioverde	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2022 como clase de estación B1 y en el Programa 2023 como clase de estación AA, junto con la localidad de Ciudad Fernández
134	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación A, junto con la localidad de Soledad de Graciano Sánchez
135	Santa María del Río	San Luis Potosí	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación A
136	Soledad de Graciano Sánchez	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación A junto con la localidad de San Luis Potosí
137	Culiacán de Rosales	Sinaloa	Sin suficiencia espectral
138	Guamúchil	Sinaloa	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación A
139	Guasave	Sinaloa	Sin suficiencia espectral
140	Los Mochis	Sinaloa	Sin suficiencia espectral
141	Mazatlán	Sinaloa	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación B1
142	Ciudad Obregón	Sonora	Sin suficiencia espectral
143	Empalme	Sonora	Sin suficiencia espectral
144	Hermosillo	Sonora	Sin suficiencia espectral

145	Heroica Caborca	Sonora	Localidad prevista dos veces en el Programa 2023 como clase de estación A
146	Heroica Guaymas	Sonora	Localidad prevista dos veces en el Programa 2023 como clase de estación B1
147	Heroica Nogales	Sonora	Sin suficiencia espectral
148	Navojoa	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2021 como clase de estación A
149	Playa Encanto	Sonora	Sin suficiencia espectral
150	Puerto Peñasco	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2020 como clase de estación AA
151	San Carlos (San Carlos Nuevo Guaymas)	Sonora	Sin suficiencia espectral
152	San Luis Río Colorado	Sonora	Sin suficiencia espectral
153	Altamira	Tamaulipas	Sin suficiencia espectral
154	Ciudad Madero	Tamaulipas	Sin suficiencia espectral
155	Ciudad Mante	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación AA
156	Miramar	Tamaulipas	Sin suficiencia espectral
157	Nuevo Laredo	Tamaulipas	Sin disponibilidad espectral
158	Soto la Marina	Tamaulipas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación B1
159	Ciudad de San Pablo del Monte	Tlaxcala	Sin disponibilidad espectral
160	Huamantla	Tlaxcala	Sin disponibilidad espectral
161	Santa Ana Chiautempan	Tlaxcala	Sin disponibilidad espectral
162	Agua Dulce	Veracruz	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación A
163	Coatepec	Veracruz	Sin disponibilidad espectral
164	Coatzacoalcos	Veracruz	Localidad prevista en el Programa 2023 como clase de estación A
165	Córdoba	Veracruz	Sin disponibilidad espectral
166	Minatitlán	Veracruz	Sin suficiencia espectral
167	Orizaba	Veracruz	Sin disponibilidad espectral
168	Papantla de Olarte	Veracruz	Sin suficiencia espectral
169	Poza Rica de Hidalgo	Veracruz	Sin suficiencia espectral
170	San Andrés Tuxtla	Veracruz	Sin suficiencia espectral
171	Túxpam de Rodríguez Cano	Veracruz	Sin suficiencia espectral
172	Veracruz	Veracruz	Sin suficiencia espectral
173	Kanasín	Yucatán	Sin disponibilidad espectral
174	Mérida	Yucatán	Sin disponibilidad espectral
175	Tizimín	Yucatán	Sin suficiencia espectral
176	Umán	Yucatán	Sin disponibilidad espectral
177	Valladolid	Yucatán	Localidad prevista en el Programa 2020 como clase de estación B1 y en el Programa 2023 como clase de estación A
178	Fresnillo	Zacatecas	Sin suficiencia espectral
179	Juan Aldama	Zacatecas	Sin suficiencia espectral
180	Río Grande	Zacatecas	Sin suficiencia espectral
181	Sombrerete	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2024 como clase de estación AA

TDT			
No.	Localidad	Entidad Federativa	Valoración
1	Plan de los Romo (Rancho)	Aguascalientes	Sin disponibilidad espectral
2	Ensenada	Baja California	Localidad prevista en el Programa 2018
3	Mexicali	Baja California	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de San Luis Río Colorado, Sonora
4	Playas de Rosarito	Baja California	Sin disponibilidad espectral
5	Tijuana	Baja California	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Tecate
6	Cabo San Lucas	Baja California Sur	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con la localidad de San José del Cabo
7	La Paz	Baja California Sur	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
8	San José del Cabo	Baja California Sur	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con la localidad de Cabo San Lucas
9	Ciudad del Carmen	Campeche	Localidad prevista en el Programa 2021
10	San Francisco de Campeche	Campeche	Requiere coordinación
11	Arriaga	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2018
12	Comitán de Domínguez	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2024
13	San Cristóbal de las Casas	Chiapas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
14	Tapachula de Córdova y Ordóñez	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2022
15	Tonalá	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2022
16	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	Localidad prevista en el Programa 2022
17	Agua Zarca	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de Cuauhtémoc, Juan Aldama y Granja Los Ponce
18	Chihuahua	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2018
19	Cuauhtémoc	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de Juan Aldama, Agua Zarca y Granja Los Ponce
20	Delicias	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2021 junto con las localidades de Santa Rosalía de Camargo y José Mariano Jiménez
21	Granja Los Ponce	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de Juan Aldama, Agua Zarca y Cuauhtémoc
22	Hidalgo del Parral	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Santa Bárbara y en el Programa 2023
23	Juan Aldama	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de Agua Zarca, Granja Los Ponce y Cuauhtémoc
24	Juárez	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2020
25	San Isidro (Río Grande)	Chihuahua	Localidad prevista en el Programa 2020
26	Ciudad Acuña	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2018
27	Monclova	Coahuila de Zaragoza	Requiere coordinación
28	Piedras Negras	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2018
29	Ramos Arizpe	Coahuila de Zaragoza	Sin disponibilidad espectral

30	Saltillo	Coahuila de Zaragoza	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Monterrey, Montemorelos, Sabinas Hidalgo y Mario Ancira, Nuevo León, y en el Programa 2021
31	Torreón	Coahuila de Zaragoza	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
32	Ciudad Armería	Colima	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de Manzanillo y Tecomán
33	Ciudad de Villa de Álvarez	Colima	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con la localidad de Colima
34	Colima	Colima	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Ciudad Armería, Manzanillo y Tecomán, y en el Programa 2023 junto con la Ciudad de Villa de Álvarez
35	Manzanillo	Colima	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de Ciudad Armería y Tecomán
36	Tecomán	Colima	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de Ciudad Armería y Manzanillo
37	Gómez Palacio	Durango	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Cuencamé de Ceniceros, Lerdo y Nazas, y Torreón, Coahuila
38	Victoria de Durango	Durango	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
39	Celaya	Guanajuato	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
40	Irapuato	Guanajuato	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Guanajuato, Salamanca y León de los Aldama
41	León de los Aldama	Guanajuato	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Irapuato, Guanajuato y Salamanca
42	Salamanca	Guanajuato	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Guanajuato, León de los Aldama e Irapuato
43	Yuriria	Guanajuato	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
44	Acapulco de Juárez	Guerrero	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
45	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
46	Iguala de la Independencia	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Taxco de Alarcón
47	Ixtapa Zihuatanejo	Guerrero	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
48	Taxco de Alarcón	Guerrero	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con la localidad de Iguala de la Independencia
49	Pachuca de Soto	Hidalgo	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Ixmiquilpan y Tula de Allende, y Tamazunchale, San Luis Potosí
50	Tulancingo	Hidalgo	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Tenango de Doria y Tulancingo, y Zacatlán, Puebla
51	Ciudad Guzmán	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2022
52	Guadalajara	Jalisco	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
53	Hacienda Santa Fe	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Tlaquepaque y Zapopan
54	Lagos de Moreno	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2023
55	Puerto Vallarta	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2021
56	Tlaquepaque	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Hacienda Santa Fe y Zapopan
57	Zapopan	Jalisco	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Hacienda Santa Fe y Tlaquepaque
58	Toluca de Lerdo	México	Localidad prevista en el Programa 2018

59	Zumpango de Ocampo	México	Sin disponibilidad espectral
60	Apatzingán de la Constitución	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Nueva Italia de Ruiz y en el Programa 2022 junto con las localidades de Uruapan y Pátzcuaro
61	Ciudad Hidalgo	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Heroica Zitácuaro, y Valle de Bravo, México
62	Ciudad Lázaro Cárdenas	Michoacán	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
63	Heroica Zitácuaro	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Ciudad Hidalgo; y Valle de Bravo, México
64	Jiquilpan de Juárez	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2022 junto con las localidades de Sahuayo de Morelos y Zamora de Hidalgo
65	Morelia	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2018
66	Pátzcuaro	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2022 junto con las localidades de Uruapan y Apatzingán de la Constitución
67	Sahuayo de Morelos	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2022 junto con las localidades de Jiquilpan de Juárez y Zamora de Hidalgo
68	Uruapan	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2018 y en el Programa 2022 junto con las localidades de Pátzcuaro y Apatzingán de la Constitución
69	Zamora de Hidalgo	Michoacán	Localidad prevista en el Programa 2022 junto con las localidades de Jiquilpan de Juárez y Sahuayo de Morelos
70	Cuautla	Morelos	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Jiutepec y Temixco
71	Cuernavaca	Morelos	Localidad prevista en el Programa 2019
72	Jiutepec	Morelos	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Cuautla y Temixco
73	Temixco	Morelos	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con las localidades de Cuautla y Jiutepec
74	Cruz de Huanacastle	Nayarit	Localidad prevista en el Programa 2023
75	Tepic	Nayarit	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
76	Carmen	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, García, Guadalupe, y San Pedro Garza García
77	Ciudad Apodaca	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, Carmen, García, Guadalupe, y San Pedro Garza García
78	Ciudad Benito Juárez	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, Carmen, García, Guadalupe, y San Pedro Garza García
79	Ciudad General Escobedo	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad Santa Catarina, Carmen, García, Guadalupe, y San Pedro Garza García
80	Ciudad Santa Catarina	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Carmen, García, Guadalupe, y San Pedro Garza García



81	García	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, Carmen, Guadalupe, y San Pedro Garza García
82	Guadalupe	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, Carmen, García, y San Pedro Garza García
83	Monterrey	Nuevo León	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con la localidad de Montemorelos
84	San Nicolás de los Garza	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de Guadalupe, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, Carmen, García, y San Pedro Garza García
85	San Pedro Garza García	Nuevo León	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con las localidades de Guadalupe, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, Carmen, García y San Nicolás de los Garza
86	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	Oaxaca	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de Salina Cruz y Santo Domingo Tehuantepec
87	Oaxaca de Juárez	Oaxaca	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
88	Puerto Escondido	Oaxaca	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
89	Salina Cruz	Oaxaca	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza y Santo Domingo Tehuantepec
90	San Juan Bautista Tuxtepec	Oaxaca	Localidad prevista en el Programa 2021
91	Santiago Pinotepa Nacional	Oaxaca	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
92	Santo Domingo Tehuantepec	Oaxaca	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza y Salina Cruz
93	Cholula de Rivadavia	Puebla	Sin disponibilidad espectral
94	Heroica Puebla de Zaragoza	Puebla	Localidad prevista en el Programa 2019
95	Tehuacán	Puebla	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
96	Zacatlán	Puebla	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Tenango de Doria y Tulancingo, Hidalgo
97	El Pueblito	Querétaro	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con la localidad de Santiago de Querétaro
98	San Juan del Río	Querétaro	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
99	Santiago de Querétaro	Querétaro	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con la localidad de El Pueblito
100	Cancún	Quintana Roo	Localidad prevista en el Programa 2021 junto con la localidad de Cozumel
101	Cancún (Benito Juárez)	Quintana Roo	Localidad prevista en el Programa 2021 junto con la localidad de Cozumel
102	Chetumal	Quintana Roo	Requiere coordinación
103	Cozumel	Quintana Roo	Localidad prevista en el Programa 2021 junto con la localidad de Cancún
104	Playa del Carmen	Quintana Roo	Localidad prevista en el Programa 2024
105	Ciudad Valles	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2018
106	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Rioverde

107	Soledad de Graciano Sánchez	San Luis Potosí	Localidad prevista en el Programa 2023
108	Culiacán de Rosales	Sinaloa	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
109	Los Mochis	Sinaloa	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Guasave y Guamúchil
110	Mazatlán	Sinaloa	Localidad prevista en el Programa 2018
111	Ciudad Obregón	Sonora	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con la localidad de Navojoa
112	Hermosillo	Sonora	Requiere coordinación
113	Heroica Caborca	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2021
114	Heroica Guaymas	Sonora	Requiere coordinación
115	Heroica Nogales	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2019
116	Magdalena de Kino	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2021
117	Navojoa	Sonora	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con la localidad de Ciudad Obregón
118	Puerto Peñasco	Sonora	Sin disponibilidad espectral
119	San Luis Río Colorado	Sonora	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Mexicali, Baja California
120	Cárdenas	Tabasco	Requiere coordinación
121	Frontera	Tabasco	Localidad prevista en el Programa 2021
122	Macuspana	Tabasco	Localidad prevista en el Programa 2024
123	Villahermosa	Tabasco	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con la localidad de Cunduacán
124	Ciudad Madero	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con la localidad de Miramar
125	Ciudad Mante	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2019
126	Ciudad Río Bravo	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2024 junto con la localidad de Heroica Matamoros
127	Ciudad Victoria	Tamaulipas	Requiere coordinación
128	Heroica Matamoros	Tamaulipas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con la localidad de Ciudad Río Bravo
129	Miramar	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2023 junto con la localidad de Ciudad Madero
130	Nuevo Laredo	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2019
131	Reynosa	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2019
132	Tampico	Tamaulipas	Localidad prevista en el Programa 2019
133	Coatzacoalcos	Veracruz	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Minatitlán; y La Venta, Huimanguillo, Cárdenas y Paraíso, Tabasco
134	Córdoba	Veracruz	Sin disponibilidad espectral
135	Jalapa	Veracruz	Localidad prevista en el Programa 2018
136	Minatitlán	Veracruz	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Coatzacoalcos; y La Venta, Huimanguillo, Cárdenas y Paraíso, Tabasco
137	Orizaba	Veracruz	Localidad prevista en el Programa 2021
138	Poza Rica de Hidalgo	Veracruz	Localidad prevista en el Programa 2018 junto con las localidades de Cerro Azul, Ixhuatlán de Madero y Tuxpam de Rodríguez Cano; y Huejutla de Reyes, Hidalgo
139	Veracruz	Veracruz	Localidad prevista en el Programa 2018
140	Kanasín	Yucatán	Localidad prevista en el Programa 2024
141	Mérida	Yucatán	Localidad prevista en el Programa 2019
142	Fresnillo	Zacatecas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de Guadalupe y Zacatecas

143	Guadalupe	Zacatecas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de Fresnillo y Zacatecas
144	Nochistlán de Mejía	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2019 junto con las localidades de Jalpa y Tlaltenango de Sánchez Román; y Aguascalientes y Calvillo, Aguascalientes
145	Río Grande	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2022 junto con la localidad de Sombrerete
146	Sombrerete	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2019 y en el Programa 2022 junto con la localidad de Río Grande
147	Teodoro	Zacatecas	Localidad prevista en el Programa 2023
148	Zacatecas	Zacatecas	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 junto con las localidades de Fresnillo y Guadalupe

En virtud de lo anterior se incluyen en la modificación del Programa 2024, a solicitud de la UCE, ocho frecuencias en la banda de FM y 26 canales de TDT para uso comercial.

- b) Por lo que se refiere a las solicitudes de inclusión que fueron valoradas como *Requiere coordinación* y *En proceso de coordinación* en Programas anteriores, así como en la emisión del Programa 2024, el Instituto inició o continuó el procedimiento de coordinación internacional respecto de las frecuencias y canales objeto de las mismas, por lo que dichas solicitudes fueron analizadas nuevamente, sin que fuera necesario que las personas interesadas presentaran una nueva solicitud de inclusión. Las valoraciones para las frecuencias y canales que se encuentran dentro de esos supuestos se indican en las tablas siguientes:

AM				
No.	Localidad	Entidad Federativa	Modalidad de uso	Valoración
1	La Rumorosa	Baja California	Social	En proceso de coordinación
2	Las Brisas Dos	Baja California	Social	En proceso de coordinación
3	Berriozábal	Chiapas	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación B
4	Comitán de Domínguez	Chiapas	Comercial	En proceso de coordinación
5	Vista Hermosa	Guanajuato	Público	En proceso de coordinación
6	Ciudad de Huitzucó	Guerrero	Social	En proceso de coordinación
7	Zihuatanejo	Guerrero	Comercial	En proceso de coordinación
8	La Sabinita	Hidalgo	Público	En proceso de coordinación
9	Palo Gacho	Hidalgo	Comercial	En proceso de coordinación
10	La Barca	Jalisco	Público	En proceso de coordinación
11	Puerto Vallarta	Jalisco	Comercial	En proceso de coordinación
12	Unión de San Antonio	Jalisco	Social	En proceso de coordinación
13	Colonia Álvaro Obregón	México	Social	En proceso de coordinación
14	Santo Domingo	México	Social	En proceso de coordinación
15	Briseñas de Matamoros	Michoacán	Social	En proceso de coordinación
16	Morelia	Michoacán	Social	En proceso de coordinación
17	Morelia	Michoacán	Social	En proceso de coordinación
18	Colonia Lomas de la Herradura	Morelos	Comercial	En proceso de coordinación

19	Compostela	Nayarit	Social	En proceso de coordinación
20	Ocotlán de Morelos	Oaxaca	Comercial	En proceso de coordinación
21	Tecamachalco	Puebla	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación B
22	Bacalar	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
23	José María Morelos	Quintana Roo	Público	En proceso de coordinación
24	Macario Gómez	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
25	Othón P. Blanco	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
26	Tulum	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
27	Poblado C-09 Licenciado Francisco I. Madero	Tabasco	Público	En proceso de coordinación
28	Ciudad Victoria	Tamaulipas	Social	En proceso de coordinación
29	Ignacio Zaragoza	Tlaxcala	Social	En proceso de coordinación
30	Cosamaloapan	Veracruz	Comercial	En proceso de coordinación
31	Mérida	Yucatán	Social	En proceso de coordinación
32	Valparaíso	Zacatecas	Público	En proceso de coordinación
33	Zacatecas	Zacatecas	Comercial	En proceso de coordinación

FM				
No.	Localidad	Entidad Federativa	Modalidad de uso	Valoración
1	Anáhuac	Nuevo León	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación A
2	Bustamante	Nuevo León	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación A
3	Santa Rita	Sonora	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación A

TDT				
No.	Localidad	Entidad Federativa	Modalidad de uso	Valoración
1	San Cristóbal de las Casas	Chiapas	Comercial	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024
2	Nuevo Laredo	Tamaulipas	Social	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024

Así, en virtud de que las solicitudes valoradas en las tablas que anteceden derivan de solicitudes de inclusión presentadas para Programas anteriores, estas no se reflejan en el Anexo Dos del presente Acuerdo, que contiene únicamente la valoración de las solicitudes presentadas a partir del 1 de julio de 2023 y hasta el 11 de enero de 2024. Por lo que respecta a aquellas valoradas como *Se considera viable su inclusión en el Programa 2024* se encuentran incluidas en el Anexo Uno de este Acuerdo.

Ahora bien, la disponibilidad espectral para aquellas frecuencias y canales valorados en el presente inciso como *En proceso de coordinación* será analizada nuevamente para la emisión de Programas posteriores, en conjunto con las frecuencias y canales objeto de las solicitudes valoradas en el Anexo Dos como *En proceso de coordinación* y *Requiere coordinación*, sin que sea necesario presentar una nueva solicitud de inclusión, mismas que se resumen de la forma siguiente:

AM				
No.	Localidad	Entidad Federativa	Modalidad de uso	Valoración
1	La Rumorosa	Baja California	Social	En proceso de coordinación
2	Las Brisas Dos	Baja California	Social	En proceso de coordinación
3	Comitán de Domínguez	Chiapas	Público	En proceso de coordinación
4	Vista Hermosa	Guanajuato	Social	En proceso de coordinación
5	Ciudad de Huitzucó	Guerrero	Comercial	En proceso de coordinación
6	Zihuatanejo	Guerrero	Comercial	En proceso de coordinación
7	Atotonilco el Grande	Hidalgo	Comercial	Requiere coordinación
8	La Sabinita	Hidalgo	Social	En proceso de coordinación
9	Pachuca de Soto (Venta Prieta)	Hidalgo	Público	Requiere coordinación
10	Palo Gacho	Hidalgo	Social	En proceso de coordinación
11	La Barca	Jalisco	Social	En proceso de coordinación
12	Puerto Vallarta	Jalisco	Social	En proceso de coordinación
13	Unión de San Antonio	Jalisco	Social	En proceso de coordinación
14	Colonia Álvaro Obregón	México	Social	En proceso de coordinación
15	Santo Domingo	México	Social	En proceso de coordinación
16	Briseñas de Matamoros	Michoacán	Social	En proceso de coordinación
17	Morelia	Michoacán	Social	En proceso de coordinación
18	Morelia	Michoacán	Comercial	En proceso de coordinación
19	Colonia Lomas de la Herradura	Morelos	Comercial	En proceso de coordinación
20	Compostela	Nayarit	Comercial	En proceso de coordinación
21	Ocotlán de Morelos	Oaxaca	Social	En proceso de coordinación
22	Santa María Alotepec	Oaxaca	Público	Requiere coordinación
23	Santa María Yacochi	Oaxaca	Público	Requiere coordinación
24	Bacalar	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
25	Cancún	Quintana Roo	Social	Requiere coordinación
26	José María Morelos	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
27	Macario Gómez	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
28	Othón P. Blanco	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
29	Tulum	Quintana Roo	Social	En proceso de coordinación
30	Poblado C-09 Licenciado Francisco I. Madero	Tabasco	Social	En proceso de coordinación
31	Ciudad Victoria	Tamaulipas	Público	En proceso de coordinación
32	Ignacio Zaragoza	Tlaxcala	Comercial	En proceso de coordinación
33	Cosamaloapan	Veracruz	Público	En proceso de coordinación
34	Mérida	Yucatán	Comercial	En proceso de coordinación
35	Valparaíso	Zacatecas	Comercial	En proceso de coordinación
36	Zacatecas	Zacatecas	Público	En proceso de coordinación

FM				
No.	Localidad	Entidad Federativa	Modalidad de uso	Valoración
1	Burócratas (Centro Vacacional)	Baja California	Comercial	Requiere coordinación
2	Bavispe	Sonora	Público	Requiere coordinación
3	Magdalena de Kino	Sonora	Social	Requiere coordinación
4	Mazatán	Sonora	Social	Requiere coordinación

TDT				
No.	Localidad	Entidad Federativa	Modalidad de uso	Valoración
1	San Francisco de Campeche	Campeche	Comercial	Requiere coordinación
2	Cuatro Ciénegas de Carranza	Coahuila de Zaragoza	Social	Requiere coordinación
3	Monclova	Coahuila de Zaragoza	Social	Requiere coordinación
4	Monclova	Coahuila de Zaragoza	Comercial	Requiere coordinación
5	Chetumal	Quintana Roo	Comercial	Requiere coordinación
6	Hermosillo	Sonora	Comercial	Requiere coordinación
7	Heroica Guaymas	Sonora	Comercial	Requiere coordinación
8	Cárdenas	Tabasco	Comercial	Requiere coordinación
9	Ciudad Victoria	Tamaulipas	Comercial	Requiere coordinación
10	Soto la Marina	Tamaulipas	Comercial	Requiere coordinación

Es importante destacar que, las solicitudes de inclusión anteriormente señaladas, requieren de un proceso específico de atención, en términos de lo dispuesto para los procedimientos de coordinación establecidos en los acuerdos bilaterales firmados entre los Estados Unidos Mexicanos y los países de las fronteras norte y sur, por lo que, a fin de permitir la coexistencia de servicios entre ambas administraciones y lograr un óptimo y eficiente uso del espectro radioeléctrico, se encuentran sujetas a la revisión técnica o a la coordinación con las administraciones de otros países y por ende se valoran hasta el momento de la conclusión del análisis internacional.

Por lo anterior, respecto de estas frecuencias y canales, toda vez que requieren coordinación internacional para su inclusión, el Instituto iniciará o continuará la revisión técnica o el procedimiento de coordinación con las administraciones de los países que correspondan y, en caso de que se logre favorablemente esta coordinación, serán analizadas en conjunto con las que se presenten para la emisión del Programa 2025, en igualdad de condiciones, por lo que no tendrán derecho de prelación en caso de presentarse concurrencia de solicitudes con modalidades de uso distintas, para el mismo servicio y localidad o zona de influencia, y quedarán sujetas a la disponibilidad espectral al momento de valorar su inclusión. Asimismo, una vez obtenida la coordinación respectiva se realizará un nuevo análisis de disponibilidad para determinar su posible inclusión al Programa correspondiente.

- c) En atención a lo establecido en el Antecedente Séptimo del presente Acuerdo y derivado de la problemática de algunos concesionarios respecto a la solicitud de prórroga de sus concesiones, cuya vigencia ya concluyó o concluye durante los años 2023 al 2024, la UER analizó la información, respecto de diversas frecuencias de FM, resultando la valoración que se detalla a continuación:

FM				
No.	Localidad	Entidad Federativa	Modalidad de uso	Valoración
1	San Francisco de Campeche	Campeche	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación B1
2	Tuxtla Gutiérrez	Chiapas	Público	Sin disponibilidad espectral
3	Villahermosa	Tabasco	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación A
4	Tlaxcala de Xicohténcatl	Tlaxcala	Público	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación B1 junto con la localidad de San Esteban Tizatlán

Cabe señalar que, en todos los casos las personas interesadas presentaron solicitud de inclusión para la modificación del Programa 2024 en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 al 11 de enero de 2024, las cuales fueron valoradas en sus propios términos, por lo que su inclusión en la tabla anterior es únicamente referencial respecto a lo contemplado en el oficio de la UCS.

- d) Finalmente, las solicitudes de inclusión que, en el Anexo Dos del Programa 2024 fueron valoradas como *Podrá ser valorada en la modificación del Programa 2024 en caso de que aporte los elementos adicionales requeridos*, y que desahogaron los requerimientos de información adicional del Instituto antes del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del Programa 2024 en el DOF, fueron analizadas nuevamente para la modificación del Programa 2024, de conformidad con lo establecido en el acuerdo que lo emite. Por lo que respecta a aquellas solicitudes que no desahogaron el requerimiento de información de mérito en tiempo y forma, fueron valoradas como *No acredita personalidad*, en conjunto con aquellas solicitudes presentadas en el periodo del 1 de julio de 2023 al 11 de enero de 2024 y que no desahogaron el requerimiento de información adicional respectivo en tiempo y forma, mismas que se encuentran reflejadas en el cuadro siguiente, así como en el Anexo Dos del Programa 2024.

FM					
No.	Localidad	Entidad Federativa	Modalidad de uso	Folio	Valoración
1	Mazatán	Chiapas	Público	PABF-2024-RAD-8502	No acredita personalidad
2	Villa Corzo	Chiapas	Público	PABF-2024-RAD-8507	No acredita personalidad
3	Villaflores	Chiapas	Social	PABF-2024-RAD-8527	No acredita personalidad
4	El Grullo	Jalisco	Público	PABF-2024-RAD-8483	No acredita personalidad
5	Xalisco	Nayarit	Público	PABF-2024-RAD-8289	Se considera viable su inclusión en el Programa 2024 como clase de estación A
6	El Llano (San Rafael del Llano)	Nuevo León	Público	PABF-2024-RAD-8503	No acredita personalidad
7	Vicente Guerrero	Baja California	Público	PABF-2024-RAD-8623	No acredita personalidad
8	El Moral	Puebla	Público	PABF-2024-RAD-10171	No acredita personalidad

### 1.1 Amplitud Modulada

En la modificación del Programa 2024 se incluye una frecuencia para la modalidad de uso comercial, dos frecuencias para la modalidad de uso público y una frecuencia para la modalidad de uso social, como consecuencia de la valoración de las solicitudes de inclusión presentadas por las personas interesadas, en atención a lo previsto en la *Disposición Técnica IFT-001-2015 Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz*.

### 1.2 Frecuencia Modulada

Se incluyen en la modificación del Programa 2024 un total de 44 frecuencias: 19 para la modalidad de uso comercial, 16 para uso público y 9 para uso social, como consecuencia de la valoración de las solicitudes de inclusión presentadas por las personas interesadas, así como de los análisis solicitados por otras áreas del Instituto a la UER. El Instituto realizó dichos análisis y la valoración, en atención a lo previsto en la *Disposición Técnica IFT-002-2016: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz*<sup>6</sup> (Disposición Técnica IFT-002-2016), misma que es de carácter técnico y de aplicación obligatoria para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en la banda de FM, en las frecuencias de 88 MHz a 108 MHz, así como al estado actual de ocupación del espectro radioeléctrico en las localidades en las cuales se solicitan frecuencias.

Es pertinente señalar que, para el servicio de radiodifusión sonora en la banda de FM se actualizan casos de concurrencia de solicitudes para distintos usos y, toda vez que no existe suficiencia espectral para atender todas las necesidades, el Pleno de este Instituto determina la inclusión de las frecuencias en la modificación del Programa 2024 para los usos y por los motivos que se señalan en la tabla siguiente:

No.	Localidad	Entidad Federativa	Usos solicitados	Modalidad de uso prevista en la modificación del Programa 2024	Motivo
1	Calvillo	Aguascalientes	Comercial y Social	Comercial	Se incluye para uso comercial en aras de favorecer la eliminación de barreras a la entrada de nuevos participantes y a la expansión de los ya establecidos, así como el fortalecimiento de condiciones de competencia efectiva en la provisión de los servicios de radiodifusión sonora. Lo anterior, en adición a que las frecuencias para uso social asignadas en la localidad representan un porcentaje mayor al de la propuesta de distribución para ésta.
2	Cancún	Quintana Roo	Comercial y Social	Comercial	Se incluye para uso comercial en aras de favorecer la eliminación de barreras a la entrada de nuevos participantes y a la expansión de los ya establecidos, así como el fortalecimiento de condiciones de competencia efectiva en la provisión de los servicios de radiodifusión sonora. Lo anterior, en adición a que las frecuencias para uso social no comunitarias e indígenas asignadas en la localidad representan un porcentaje mayor al de la propuesta de distribución para ésta.
3	Villahermosa	Tabasco	Comercial, Público y Social	Público	Se incluye para uso público, con la finalidad de procurar la continuidad en el servicio de radiodifusión sonora en la localidad.

<sup>6</sup> Consultable en el enlace electrónico siguiente:  
[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5431879&fecha=05/04/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5431879&fecha=05/04/2016)



4	Fresnillo	Zacatecas	Comercial y Público	Público	Se incluye para uso público, con el objeto de contribuir al cumplimiento de los fines y atribuciones de los entes públicos, toda vez que derivado del análisis de presencia de señales en la localidad, no se identifican estaciones de uso público que presten el servicio de radiodifusión sonora en la localidad, como sí lo hacen diversas estaciones comerciales. Cabe señalar que la UCE, única interesada en incluirla para uso comercial en el Programa, señaló que considera viable su inclusión para uso público en virtud de que las concesiones de uso público asignadas representan el 5.63% del total de las frecuencias, asignadas y disponibles, es decir, menor a los Porcentajes de Distribución propuestos por la UCE para la localidad, así como de la existencia de interés por una concesión de uso público por parte de terceros.
---	-----------	-----------	---------------------	---------	--

### 1.3 Televisión Digital Terrestre

Las bandas de frecuencias 174-216 MHz y 470-608 MHz se encuentran atribuidas al servicio de radiodifusión a título primario de conformidad con lo estipulado en el CNAF y en el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). En tal sentido, la estrategia de planificación espectral establecida para las mencionadas bandas de frecuencias, no contempla cambio alguno respecto de su atribución actual para el servicio de radiodifusión.

Cabe resaltar que las bandas de frecuencias 54-72 MHz y 76-88 MHz (canales de televisión 2, 3, 4, 5 y 6) han sido utilizadas históricamente para proveer el servicio de radiodifusión, lo que las convierte en una opción viable para el despliegue de estaciones de TDT en zonas geográficas que cuenten con disponibilidad espectral, por tal motivo, se considera su inclusión en la modificación del Programa 2024.

Al respecto, es importante resaltar que, derivado del análisis técnico realizado, se actualizan casos de concurrencia de solicitudes para distintos usos y, toda vez que no existe suficiencia espectral para atender todas las necesidades, el Pleno de este Instituto determina la inclusión en la modificación del Programa 2024 de los canales de TDT para los usos y por los motivos que se señalan en la tabla siguiente:

No.	Localidad	Entidad Federativa	Usos solicitados	Modalidad de uso prevista en la modificación del Programa 2024	Motivo
1	Torreón	Coahuila de Zaragoza	Comercial, Público y Social	Comercial y público	<u>Se incluye para uso comercial derivado de que, del análisis realizado por la UCE, se recomienda incluirla para este uso, en aras de favorecer la eliminación de barreras a la entrada de nuevos participantes y a la expansión de los ya establecidos, así como el fortalecimiento de condiciones de competencia efectiva en la provisión de los servicios de radiodifusión sonora. Lo anterior, considerando que el grado de concentración en la localidad es elevado y existen competidores con un grado de participación alto,</u> así como que los canales para uso social asignados o en proceso de asignación en la localidad representan un porcentaje mayor al de la propuesta de distribución para ésta. Por su parte, se incluye para uso público, privilegiando el contribuir al cumplimiento de los fines y atribuciones de los entes públicos, por sobre el interés individual de un particular que solicita un canal para uso social.

2	Guadalajara	Jalisco	Comercial y Social	Comercial	<p>Se incluye para uso comercial derivado de que, del análisis realizado por la UCE, se recomienda incluirla para este uso, en aras de favorecer la eliminación de barreras a la entrada de nuevos participantes y a la expansión de los ya establecidos, así como el fortalecimiento de condiciones de competencia efectiva en la provisión de los servicios de radiodifusión sonora. Lo anterior, considerando que el grado de concentración en la localidad es elevado y existen competidores con un grado de participación alto, así como que los canales para uso social asignados o en proceso de asignación en la localidad representan un porcentaje mayor al de la propuesta de distribución para ésta.</p>
3	Los Mochis	Sinaloa	Comercial y Social	Social	<p>Se incluye para uso social derivado de que, en la localidad ya se encuentra previsto un canal para uso comercial contemplado en el Programa 2018 junto con las localidades de Guasave y Guamúchil; aunado a que para la modificación del Programa 2024 no existe solicitud de inclusión por parte de alguna persona interesada respecto de un canal en la localidad para uso comercial. Asimismo, del análisis realizado por la UCE, se desprende que no existen concesiones de uso social (no comunitaria e indígena) con cobertura y actualmente no existe en trámite solicitud alguna.</p>
4	Mazatlán	Sinaloa	Comercial y Social	Social	<p>Se incluye para uso social derivado de que, en la localidad ya se encuentra previsto un canal para uso comercial contemplado en el Programa 2018; aunado a que para la modificación del Programa 2024 no existe solicitud de inclusión por parte de alguna persona interesada respecto de un canal en la localidad para uso comercial. Asimismo, del análisis realizado por la UCE, se desprende que no existen concesiones de uso social (no comunitaria e indígena) con cobertura y actualmente no existe en trámite solicitud alguna.</p>
5	Mérida	Yucatán	Comercial y Social	Social	<p>Se incluye para uso social derivado de que, en la localidad ya se encuentra previsto un canal para uso comercial contemplado en el Programa 2019; aunado a que para la modificación del Programa 2024 no existe solicitud de inclusión por parte de alguna persona interesada respecto de un canal en la localidad para uso comercial. Asimismo, del análisis realizado por la UCE, se desprende que no existen concesiones de uso social (no comunitaria e indígena) con cobertura y actualmente no existe en trámite solicitud alguna.</p>

Ahora bien, derivado del análisis técnico realizado por la UER a solicitud de la UCS, mismo que ha sido referido en el Antecedente Octavo del presente Acuerdo, se determinó la inclusión de un canal para uso social en la localidad de Victoria de Durango, Durango, para instalar y operar una estación de TDT.

De esta forma, en la modificación del Programa 2024 se incluye un total de 35 canales: 25 para la modalidad de uso comercial, 2 para uso público y 8 para uso social, como consecuencia de la valoración de las solicitudes de inclusión presentadas por los interesados, así como de los análisis solicitados por otras áreas del Instituto a la UER.

En atención a las consideraciones expuestas en este numeral, las frecuencias y canales incluidos en el Programa 2024 y su modificación para el servicio público de radiodifusión son las siguientes:

Servicio		Modalidad de uso	Incluidas en el Programa 2024	Incluidas en la modificación del Programa 2024	Total
Radiodifusión	AM	Comercial	3	1	17
		Público	1	2	
		Social	9	1	
	FM	Comercial	18	19	86
		Público	15	16	
		Social	9	9	
	TDT	Comercial	9	25	64
		Público	12	2	
		Social	8	8	
<b>Total</b>					<b>167</b>

#### 1.4 Reserva para estaciones de radiodifusión sonora comunitarias e indígenas

Para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora para uso social comunitarias e indígenas, el artículo 90 de la Ley prevé la obligación del Instituto de reservar un segmento en la banda de FM, así como la posibilidad de hacer lo mismo en la banda de AM, al señalar lo siguiente:

**“Artículo 90. (...)**

***El Instituto deberá reservar para estaciones de radio FM comunitarias e indígenas el diez por ciento de la banda de radiodifusión sonora de FM, que va de los 88 a los 108 MHz. Dicho porcentaje se concesionará en la parte alta de la referida banda.***

***El Instituto podrá otorgar concesiones para estaciones de radio AM, comunitarias e indígenas, en el segmento de la banda del espectro radioeléctrico ampliada que va de los 1605 a los 1705 KHz. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto pueda otorgar concesiones de uso público, comercial o social, que no sean comunitarias o indígenas, en el resto del segmento de AM.***

**(...)”**

De los fragmentos antes transcritos del artículo 90, se desprende que el segmento de reserva para la banda de FM es de 2 MHz. En el caso de la banda de AM, del texto de la Ley se desprende que el segmento de la banda de reserva se extiende desde los 1605 a los 1705 kHz.

En este contexto, los interesados en obtener concesiones de radiodifusión sonora para uso social comunitarias e indígenas podrán solicitarlas en la reserva de Ley, aun cuando no se encuentren previstas en el Anexo Uno del presente Acuerdo. En caso de que no exista disponibilidad en el segmento de reserva correspondiente el Instituto verificará si existe disponibilidad en el resto de la banda de que se trate, procurando asignar hasta un número igual a la cantidad de espacios ocupados por estaciones que no sean comunitarias e indígenas que ya se encuentren operando en el segmento de reserva.

En este tenor, en caso de que se hayan asignado las frecuencias de la reserva, o su equivalente para estaciones comunitarias e indígenas, la UCS lo hará del conocimiento al solicitante, así como a la UER para que la solicitud de mérito sea considerada como una solicitud de inclusión al Programa del año que corresponda, para la modalidad de uso social. Lo anterior, a efecto de que se realice la valoración considerando, en su caso, la concurrencia de solicitudes de inclusión con otras para la misma modalidad de uso (social) o modalidades de uso distintas (comercial o público), para el mismo servicio y misma localidad o zona de influencia.

Aunado a lo anteriormente expuesto, es importante destacar que el Pleno del Instituto, con el fin de procurar el acceso al espectro para estaciones sociales comunitarias e indígenas determina que el plazo para que los interesados soliciten una concesión para uso social comunitaria e indígena sea en cualquier día y horario hábil de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto<sup>7</sup>.

En ese orden de ideas, con el objetivo de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el mandato del artículo 90 de la Ley mencionado, y garantizar para la reserva para estaciones de radio FM comunitarias e indígenas el diez por ciento de la banda de radiodifusión sonora de FM, este Pleno determina e instruye a la UER proteger en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico (SIAER), hasta tres frecuencias en FM que se encuentren disponibles en cada una de las localidades del país cuya ocupación espectral fue analizada, con motivo de las solicitudes de inclusión presentadas por los interesados y las propuestas de inclusión formuladas por otras áreas del Instituto.

Al respecto, derivado del análisis técnico realizado por la UER, se identificaron frecuencias disponibles para estaciones sociales comunitarias y sociales indígenas, que serán objeto de la referida protección, en: 1) localidades **sin suficiencia espectral** para incorporar una frecuencia en el Programa 2024 y en su modificación; 2) localidades **en las que se incluyeron frecuencias en el Programa 2024 y su modificación**<sup>8</sup>, 3) localidades en las que ya **se encuentran previstas frecuencias en Programas anteriores** y 4) que **requieren coordinación internacional o se encuentran en proceso de coordinación internacional**. En virtud de lo anterior, con la finalidad de que las comunidades y pueblos indígenas interesados tengan conocimiento de la posibilidad de solicitar concesiones de espectro radioeléctrico para operar estaciones de radiodifusión sonora en la banda de FM para uso social comunitario o indígena en dichas localidades, éstas se listan a continuación:

No.	Localidad	Estado
1	Calvillo	Aguascalientes
2	Burócratas (Centro vacacional)*	Baja California
3	Camalú	Baja California
4	Ensenada	Baja California
5	Guadalupe (Rancho)*	Baja California
6	San Felipe	Baja California
7	Cabo San Lucas	Baja California Sur
8	Ciudad Constitución	Baja California Sur
9	La Paz	Baja California Sur
10	San José del Cabo	Baja California Sur
11	Ciudad del Carmen	Campeche
12	Escárcega (Casado Ranch)	Campeche
13	San Francisco de Campeche	Campeche
14	Acacoyagua	Chiapas
15	Arriaga	Chiapas
16	Cintalapa de Figueroa	Chiapas
17	Comitán de Domínguez	Chiapas
18	Huixtla	Chiapas

<sup>7</sup> Consultable en el enlace electrónico siguiente:

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5709196&fecha=22/11/2023#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5709196&fecha=22/11/2023#gsc.tab=0)

<sup>8</sup> Implica que existe espectro suficiente para nuevas estaciones de radiodifusión, teniendo en cuenta todas las solicitudes de inclusión que se hayan recibido por el Instituto para la localidad o área de cobertura de que se trate, y las obligaciones que impone la Ley al Instituto.

19	Ignacio Ramírez	Chiapas
20	Mapastepec	Chiapas
21	Ocosingo	Chiapas
22	Palenque	Chiapas
23	Playa Linda	Chiapas
24	San Cristóbal de Las Casas	Chiapas
25	Tapachula de Córdova y Ordoñez	Chiapas
26	Teopisca	Chiapas
27	Toluca	Chiapas
28	Tonalá	Chiapas
29	Villaflores y Villa Corzo	Chiapas
30	Chihuahua	Chihuahua
31	Cuatro Milpas	Chihuahua
32	Cuauhtémoc y Huerta el Cien	Chihuahua
33	Delicias	Chihuahua
34	Hidalgo del Parral	Chihuahua
35	Juan Aldama	Chihuahua
36	Nuevo Casas Grandes	Chihuahua
37	Pedro Meoqui	Chihuahua
38	Ciudad Acuña	Coahuila de Zaragoza
39	Cuatro Ciénegas de Carranza	Coahuila de Zaragoza
40	Matamoros**	Coahuila de Zaragoza
41	Monclova y Frontera	Coahuila de Zaragoza
42	Parras de la Fuente	Coahuila de Zaragoza
43	Piedras Negras	Coahuila de Zaragoza
44	Sabinas y Barrio Seis (Agujita)	Coahuila de Zaragoza
45	Saltillo	Coahuila de Zaragoza
46	San Buenaventura*	Coahuila de Zaragoza
47	Torreón (Gómez Palacio y Lerdo, Durango)**	Coahuila de Zaragoza
48	Chandíablo y Manzanillo	Colima
49	Tecomán	Colima
50	Canatlán	Durango
51	Santa María del Oro	Durango
52	Vicente Guerrero	Durango
53	Victoria de Durango	Durango
54	Atarjea	Guanajuato
55	Coroneo	Guanajuato
56	León de los Aldama	Guanajuato
57	Pénjamo	Guanajuato
58	San Luis de la Paz	Guanajuato
59	San Miguel de Allende	Guanajuato
60	Victoria	Guanajuato
61	Acapulco de Juárez y Tres Palos	Guerrero
62	Chilpancingo de los Bravo**	Guerrero
63	Ciudad Altamirano**	Guerrero
64	Coyuca de Catalán**	Guerrero

65	Iguala de la Independencia y Tepecoacuilco de Trujano	Guerrero
66	Kilómetro 30, el Libramiento (la Gasera)	Guerrero
67	Ometepec	Guerrero
68	Tixtla de Guerrero**	Guerrero
69	Tlapa de Comonfort	Guerrero
70	Xochistlahuaca	Guerrero
71	Zihuatanejo e Ixtapa-Zihuatanejo	Guerrero
72	Acatlán	Hidalgo
73	Ahuacatlán	Hidalgo
74	Arroyo del Muerto, Piedras Blancas y Calnali	Hidalgo
75	Chapulhuacán	Hidalgo
76	El Arenalito (El Arroyo)	Hidalgo
77	Huejutla de Reyes	Hidalgo
78	Huichapan	Hidalgo
79	Lolotla	Hidalgo
80	Mineral del Chico	Hidalgo
81	Molango de Escamilla	Hidalgo
82	Nicolás Flores	Hidalgo
83	Pacula y Venta Prieta	Hidalgo
84	Tepehuacán de Guerrero	Hidalgo
85	Tepeitic	Hidalgo
86	Tezontepec de Aldama	Hidalgo
87	Xochicoatlán	Hidalgo
88	Zacualtipán y la Cumbre de Alumbres	Hidalgo
89	Zimapán	Hidalgo
90	Zoquizoquipán	Hidalgo
91	Autlán de Navarro	Jalisco
92	Ciudad Guzmán	Jalisco
93	Cocula	Jalisco
94	Lagos de Moreno	Jalisco
95	Mascota	Jalisco
96	Puerto Vallarta y Las Juntas	Jalisco
97	San Miguel el Alto	Jalisco
98	Talpa de Allende	Jalisco
99	Tierras Blancas	Jalisco
100	Tuxpan	Jalisco
101	Unión de Tula	Jalisco
102	Villa Purificación	Jalisco
103	Valle de Bravo	México
104	Antúnez (Morelos)	Michoacán
105	Apatzingán de la Constitución, Las Maravillas de Acahuato (La Colonia), El Recreo y Chandio (Ejido la Concha)	Michoacán
106	Ario de Rosales	Michoacán

107	Carácuaro de Morelos	Michoacán
108	Ciudad Hidalgo, Colonia Aquiles Córdoba Morán, Fraccionamiento Lomas de Hidalgo, Rincón Cedeños (Rincón de Dolores), San José de Magallanes, Irimbo y El Jaral (Janamoro)	Michoacán
109	Ciudad Lázaro Cárdenas	Michoacán
110	Coalcomán de Vázquez Pallares	Michoacán
111	Cotija de la Paz	Michoacán
112	El Duin	Michoacán
113	Huétamo de Núñez	Michoacán
114	La Huacana y Agua Blanca	Michoacán
115	Loma de Cancho, Villa Madero, Palizada, Puente Coraza (El Encino de las Chicas), Rancho de Porúas (La Tarjea)	Michoacán
116	Morelia	Michoacán
117	Pátzcuaro	Michoacán
118	Peribán de Ramos	Michoacán
119	Tancitaro	Michoacán
120	Tepalcatepec	Michoacán
121	Tlalpujahuá de Rayón	Michoacán
122	Tumbiscatío de Ruiz	Michoacán
123	Uruapan	Michoacán
124	Ocota de la Sierra	Nayarit
125	Ahuacatlán	Nayarit
126	Compostela	Nayarit
127	Tepic, Xalisco	Nayarit
128	Anáhuac	Nuevo León
129	Bustamante*	Nuevo León
130	China	Nuevo León
131	Ciudad de Villaldama	Nuevo León
132	General Bravo	Nuevo León
133	Linares	Nuevo León
134	Montemorelos	Nuevo León
135	Anáhuac*	Nuevo León
136	Asunción Nochixtlán	Oaxaca
137	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	Oaxaca
138	Lagunas	Oaxaca
139	María Lombardo de Caso	Oaxaca
140	Oaxaca de Juárez y Santa Cruz Xoxolotlán	Oaxaca
141	San José del Progreso	Oaxaca
142	San Juan Bautista Tuxtepec	Oaxaca
143	San Melchor Betaza	Oaxaca
144	San Pedro Mixtepec Distrito 22	Oaxaca
145	San Pedro Pochutla	Oaxaca
146	Santa María Alotepec	Oaxaca

147	Santa María Yacochi	Oaxaca
148	Santiago Juxtlahuaca y San Mateo Tunuchi	Oaxaca
149	Santiago Naranjas	Oaxaca
150	Santiago Pinotepa Nacional	Oaxaca
151	Ciudad de Chignahuapan	Puebla
152	Huauchinango y Nuevo Necaxa	Puebla
153	Izúcar de Matamoros	Puebla
154	Metlatoyuca	Puebla
155	Tehuacán	Puebla
156	Tepexi de Rodríguez	Puebla
157	Teziutlán	Puebla
158	Zacatlán	Puebla
159	Arroyo Seco	Querétaro
160	Colón	Querétaro
161	Tequisquiapan	Querétaro
162	Bacalar	Quintana Roo
163	Cancún	Quintana Roo
164	Chetumal	Quintana Roo
165	Cozumel	Quintana Roo
166	Mahahual	Quintana Roo
167	Tulum	Quintana Roo
168	Cacateo	San Luis Potosí
169	Cárdenas	San Luis Potosí
170	Cedral**	San Luis Potosí
171	Ciudad del Maíz	San Luis Potosí
172	Ciudad Valles	San Luis Potosí
173	El Refugio y Tabla de la Cruz	San Luis Potosí
174	Matehuala y Villa de la Paz**	San Luis Potosí
175	Rayón	San Luis Potosí
176	Rioverde, Ciudad Fernández, El Jabalí y San Diego	San Luis Potosí
177	San Ciró de Acosta	San Luis Potosí
178	San Luis Potosí, Colonia Insurgentes y Soledad de Graciano Sánchez	San Luis Potosí
179	Santa María del Río	San Luis Potosí
180	Venado	San Luis Potosí
181	Abuya	Sinaloa
182	Altata	Sinaloa
183	Culiacán Rosales	Sinaloa
184	Guamúchil	Sinaloa
185	Guasave	Sinaloa
186	La Cruz	Sinaloa
187	Los Mochis	Sinaloa
188	Mazatlán	Sinaloa
189	Sinaloa de Leyva	Sinaloa
190	Bavispe*	Sonora



191	Ciudad Obregón, Cócorit y Esperanza	Sonora
192	Etchojoa	Sonora
193	Hermosillo, San Pedro o el Saucito (San Pedro el Saucito)	Sonora
194	Heroica Caborca	Sonora
195	Heroica Ciudad de Ures	Sonora
196	Heroica Guaymas, Empalme y San José de Guaymas	Sonora
197	Heroica Nogales	Sonora
198	Magdalena de Kino*	Sonora
199	Mazatán*	Sonora
200	Nacozari de García	Sonora
201	Navojoa	Sonora
202	Playa Encanto*	Sonora
203	Puerto Peñasco	Sonora
204	San Carlos (San Carlos Nuevo Guaymas)	Sonora
205	San Luis Río Colorado	Sonora
206	Santa Ana	Sonora
207	Santa Rita*	Sonora
208	Comalcalco	Tabasco
209	Frontera	Tabasco
210	Paraíso	Tabasco
211	Villahermosa	Tabasco
212	Altamira, Miramar**	Tamaulipas
213	Ciudad Madero, Miramar y Tampico**	Tamaulipas
214	Ciudad Mante	Tamaulipas
215	Ciudad Victoria	Tamaulipas
216	San Fernando	Tamaulipas
217	Soto la Marina	Tamaulipas
218	Agua Dulce	Veracruz
219	Cerro Azul	Veracruz
220	Coatzacoalcos	Veracruz
221	Cosamaloapan	Veracruz
222	Las Choapas	Veracruz
223	Naranjos	Veracruz
224	Papantla de Olarte	Veracruz
225	Poza Rica de Hidalgo	Veracruz
226	San Andrés Tuxtla	Veracruz
227	Tierra Blanca	Veracruz
228	Túxpam de Rodríguez Cano	Veracruz
229	Veracruz y Boca del Río	Veracruz
230	Xalapa-Enríquez	Veracruz
231	Minatitlán	Veracruz
232	Tekax de Álvaro Obregón	Yucatán
233	Tipikal	Yucatán

234	Tizimín	Yucatán
235	Valladolid	Yucatán
236	Concepción del Oro*	Zacatecas
237	Francisco I. Madero (Colonia Madero)	Zacatecas
238	Fresnillo	Zacatecas
239	Jalpa	Zacatecas
240	Jerez de García Salinas	Zacatecas
241	Juan Aldama	Zacatecas
242	Mazapil	Zacatecas
243	Moyahua de Estrada	Zacatecas
244	Pinos	Zacatecas
245	Río Grande	Zacatecas
246	San Pedro Piedra Gorda	Zacatecas
247	Sombrerete	Zacatecas
248	Tlaltenango de Sánchez Román	Zacatecas
249	Valparaíso	Zacatecas
250	Villa de Cos	Zacatecas

\*La disponibilidad de frecuencias para su posible asignación estará sujeta al resultado de los procedimientos de coordinación internacional.

\*\* La disponibilidad de frecuencias para su asignación en estas localidades es excluyente con la disponibilidad de frecuencias para otras localidades adyacentes, previstas en este listado, igualmente identificadas.

En lo que se refiere a la banda de AM, se determinó bloquear en el SIAER la totalidad de la banda ampliada disponible.

De esta manera, se cumple con lo establecido en el artículo 2o., apartado B, fracción VI de la Constitución, que señala lo siguiente:

**“Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.**

(...)

**B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.**

(...)

**VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.”**

Así, en localidades en las que actualmente no existe disponibilidad espectral en el segmento de reserva en la banda de FM o en la banda de AM, en virtud de encontrarse concesiones vigentes otorgadas dentro de los mismos a estaciones no comunitarias o indígenas, se reconoce y dota de eficacia el derecho establecido por mandato de la Ley, analizando la disponibilidad espectral fuera del segmento de reserva.

Sin perjuicio de lo antes señalado, y en una interpretación pro persona del artículo 90 de la Ley, los interesados en obtener concesiones para prestar el servicio de radiodifusión sonora para uso social comunitarias e indígenas, podrán también solicitarlas en el resto de la banda de FM y la banda de AM, conforme al plazo de cualquier día hábil del año, publicado en el Programa 2024, en los rangos de frecuencias 88 MHz a 106 MHz en la banda de FM y 535 kHz a 1605 kHz en la banda de AM.

Lo anterior, en atención a lo que dispone el artículo 1o., párrafo segundo de la Constitución, en virtud del cual debe acudir a la norma cuya interpretación favorezca a las personas la protección más amplia cuando se trate de reconocer derechos humanos, e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida si pretenden establecerse limitaciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria, lo cual se actualiza en la preferencia interpretativa que más optimice un derecho fundamental.

De esta forma, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6o. de la Constitución, se garantiza que el servicio de radiodifusión, como servicio público de interés general, sea prestado en condiciones de competencia y calidad, y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la Constitución.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio establecido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1a. XXVI/2012 de la Décima Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro V, febrero de 2012, tomo 1, página 659, con número de registro 2000263, que literalmente señala lo siguiente:

**“PRINCIPIO PRO PERSONAE. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL.** El segundo párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio pro personae que es un criterio hermenéutico que informa todo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en virtud del cual debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos, e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o de su suspensión extraordinaria, es decir, dicho principio permite, por un lado, definir la plataforma de interpretación de los derechos humanos y, por otro, otorga un sentido protector a favor de la persona humana, pues ante la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema, obliga a optar por la que protege en términos más amplios. Esto implica acudir a la norma jurídica que consagre el derecho más extenso y, por el contrario, al precepto legal más restrictivo si se trata de conocer las limitaciones legítimas que pueden establecerse a su ejercicio. Por tanto, la aplicación del principio pro personae en el análisis de los derechos humanos es un componente esencial que debe utilizarse imperiosamente en el establecimiento e interpretación de normas relacionadas con la protección de la persona, a efecto de lograr su adecuada protección y el desarrollo de la jurisprudencia emitida en la materia, de manera que represente el estándar mínimo a partir del cual deben entenderse las obligaciones estatales en este rubro.”

## 2. Telecomunicaciones

Del análisis y evaluación realizados por la UER para resolver, conforme a lo dispuesto por el artículo 60, fracción I de la Ley, sobre cada una de las solicitudes de inclusión recibidas para el servicio público de telecomunicaciones, se advirtió que las 18 solicitudes presentadas no resultaron técnicamente factibles dado que el servicio solicitado no es compatible con los usos planificados para las bandas en cuestión, por lo cual no se consideró viable su inclusión en la modificación del Programa 2024 en los términos solicitados.

En el Anexo Dos del presente Acuerdo se detalla el resultado de la valoración de cada una de las solicitudes de inclusión presentadas por los interesados respecto de las diversas bandas de frecuencias.

Al respecto, es importante resaltar que para el análisis de las solicitudes de inclusión para el servicio público de telecomunicaciones se consideran, principalmente, los elementos siguientes:

- El rango de frecuencias solicitado;
- La cobertura deseada;
- La banda de frecuencias de que se trata;
- La modalidad de uso para la cual se solicita;

- El servicio que se pretende prestar;
- Los servicios que actualmente se prestan a través de la misma;
- La planificación nacional e internacional respecto de la banda;
- El Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico;
- La política pública con relación a la administración del espectro;
- La existencia de planes para la banda;
- La atribución de la banda en el CNAF;
- Los programas anuales de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias de años anteriores;
- Los procesos de reordenamiento que, en su caso, se encuentren en curso;
- Las solicitudes de prórroga en trámite;
- Las licitaciones concluidas, en proceso y programadas;
- Los procesos jurisdiccionales que versan sobre la banda, respecto de los cuales aún no se ha adoptado una resolución definitiva, y
- Los acuerdos o disposiciones de carácter general emitidos al respecto por el Instituto.

Ahora bien, adicionalmente a la valoración de las solicitudes de inclusión recibidas, el Instituto realizó un análisis de las bandas de frecuencias susceptibles de ser incluidas en la modificación del Programa 2024. En este sentido, las bandas de frecuencias previstas para el servicio público de telecomunicaciones atienden a las consideraciones siguientes:

## **2.1 Uso Comercial**

### **2.1.1 Banda 814-824/859-869 MHz**

La banda de frecuencias 814-824/859-869 MHz, está identificada por la UIT como una banda propicia para el despliegue de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT, por sus siglas en inglés *International Mobile Telecommunications*) tal como se señala en la nota internacional 5.317A del RR, así como la nota nacional MX147 del CNAF vigente.

Adicionalmente, de acuerdo a lo indicado en el Plan de la Banda 806-824/851-869 MHz, el segmento 814-824/859-869 MHz está destinado para la provisión del servicio móvil de banda ancha, por lo cual ha sido sometido a un proceso de reordenamiento con el objeto de realizar un uso óptimo y eficiente del espectro radioeléctrico.

Una vez concluido el proceso de reordenamiento en la banda de frecuencias, los segmentos de frecuencias del espectro radioeléctrico disponibles se sometieron a un proceso de licitación pública para su concesionamiento de índole comercial. No obstante, resultado de ciertas acciones administrativas y cambios de banda aprobados por el Pleno del Instituto el 25 de octubre de 2023, mediante la Resolución P/IFT/251023/485, se contará con espectro disponible en dicha banda de frecuencias.

Por lo tanto, en la modificación del Programa 2024 se incluyen los segmentos que pudieran estar disponibles de la banda de frecuencias 814-824/859-869 MHz para el servicio de acceso inalámbrico para uso comercial, con la finalidad de que se lleve a cabo un proceso licitatorio para su concesionamiento.

### **2.1.2 Banda 2500-2690 MHz**

La banda de frecuencias 2500-2690 MHz, también conocida como Banda 2.5 GHz, fue identificada por la UIT como una banda propicia para el despliegue de las IMT de conformidad con la nota 5.384A del RR vigente y la Resolución 223 (Rev.CMR-19) de la UIT, tal como se indica en la nota nacional MX189 del CNAF vigente.

Adicionalmente, la Banda 2.5 GHz se encuentra considerada por el organismo de estandarización *3rd Generation Partnership Project* (3GPP) para su utilización por sistemas de banda ancha móvil mediante los perfiles 7 (LTE) / n7 (NR) para los segmentos 2500-2570/2620-2690 MHz en configuración de Duplexación por división de frecuencia (FDD, por sus siglas en inglés) y los perfiles 38 (LTE) / n38 (NR) para el segmento 2570-2620 MHz en configuración de Duplexación por División de Tiempo (TDD, por sus siglas en inglés).

En este contexto, diversos segmentos de la banda de frecuencias se encuentran actualmente concesionados en nuestro país para la provisión del servicio de acceso inalámbrico para uso comercial. Sin embargo, la situación actual del segmento de frecuencias 2575 – 2615 MHz, refleja la disponibilidad de este recurso en las nueve regiones del país en razón de los resultados de los procesos de Licitación llevados a cabo anteriormente, así como de un cambio de bandas de frecuencias en el segmento referido.

En este sentido, se considera viable la inclusión en la modificación del Programa 2024 del espectro disponible en la Banda 2.5 GHz, para que se someta a un proceso de licitación pública, con el objeto de ofrecer el servicio de acceso inalámbrico para uso comercial en todo el país, siendo el espectro disponible al momento de la emisión del presente, el segmento de frecuencias 2575 – 2615 MHz en configuración TDD.

## **2.2 Uso Público**

Para el servicio público de telecomunicaciones, en el Programa 2024 se considera la inclusión de bandas de frecuencias, en consistencia con los Programas 2015 al 2023<sup>9</sup>, y de conformidad con el esquema de reordenamiento señalado en el Plan de la Banda 806-824/851-869 MHz. Lo anterior, con el objeto de que los interesados tengan conocimiento de que existe disponibilidad espectral para uso público en estas bandas de frecuencias, por la importancia de los servicios que a través de ellas se pueden prestar.

### **2.2.1 Banda 415-420/425-430 MHz**

En el Programa 2024 se contempla la inclusión para uso público de la banda de frecuencias 415-420/425-430 MHz para la operación de sistemas de radiocomunicación especializada de flotillas, teniendo como referencia que se cuenta con soluciones tecnológicas disponibles, aunado al hecho de que no ha sido identificada por la UIT para el despliegue de las IMT.

En tal virtud, en el CNAF vigente se indica mediante la nota nacional MX134<sup>10</sup> que esta banda de frecuencias se emplea para la provisión del servicio de radiocomunicación especializado de flotillas, y particularmente, el segmento 415-420/425-430 MHz está destinado para las operaciones de uso público.

La banda de frecuencias 415-420/425-430 MHz actualmente es utilizada por sistemas de radiocomunicación de banda angosta pertenecientes a diversas dependencias y entidades gubernamentales, así como también por sistemas empleados para la prestación del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas y sistemas de radiocomunicación privada.

En este sentido, el concesionamiento para uso público de la banda de frecuencias 415-420/425-430 MHz, en su caso, se llevará a cabo en atención a las solicitudes que sean recibidas en el Instituto, y se encontrará sujeto a los resultados del proceso de reordenamiento de esta banda de frecuencias.

### **2.2.2 Banda 806-814/851-859 MHz**

El Programa 2024, en consistencia con los Programas que lo preceden, contempla la inclusión para uso público de diversas porciones de espectro que se encuentran disponibles dentro del segmento 806-814/851-859 MHz para aplicaciones de radio troncalizado para seguridad pública y de misión crítica para uso público.

Aunado a lo anterior, esta banda de frecuencias ha sido empleada para el despliegue de redes de radio troncalizado en diferentes países del continente americano, lo que ha permitido el desarrollo de un amplio ecosistema de tecnologías para este tipo de aplicaciones, en apego con las recomendaciones y estándares establecidos por diferentes organismos internacionales.

Es así que, a través del reordenamiento establecido en el Plan de la Banda 806-824/851-869 MHz, se posibilita la introducción de servicios de banda ancha móvil en el rango 814-849/859-894 MHz y se contempla el otorgamiento de concesiones de uso público para aplicaciones de misión crítica y seguridad pública en el segmento 806-814/851-859 MHz, mismo que estará sujeto a la disponibilidad con la que se cuente en atención a las solicitudes que sean recibidas en el Instituto.

<sup>9</sup> Consultables en el enlace electrónico siguiente: <http://www.ift.org.mx/espectro-radioelectrico/politicas-y-programas>

<sup>10</sup> Nota MX134 del CNAF publicado en el DOF el 1 de octubre del 2018:

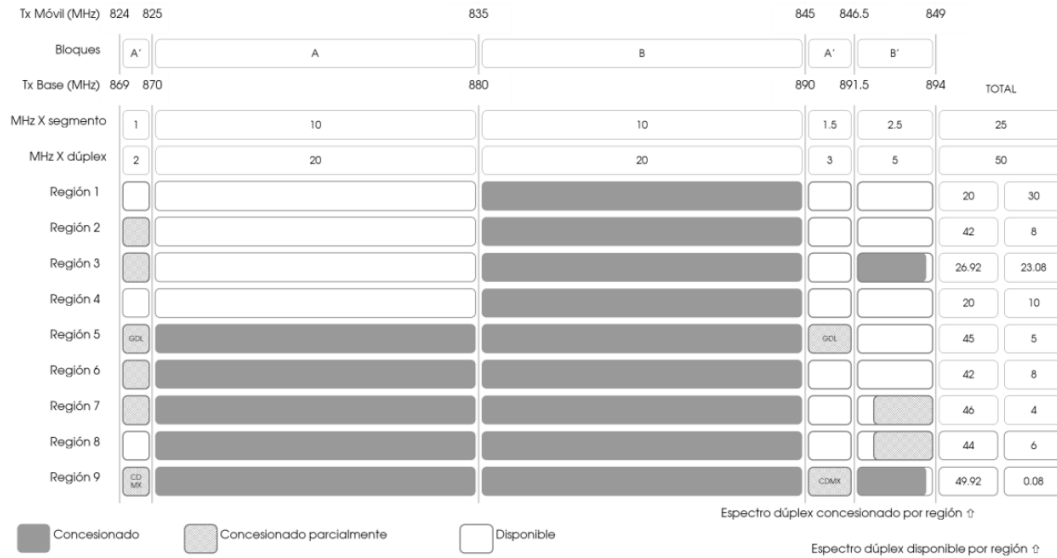
*“MX134 La banda 410 - 430 MHz se tiene prevista para la provisión del servicio móvil de radiocomunicación especializado de flotillas. El segmento 410 - 415/420 - 425 MHz se destina a operaciones de uso comercial, mientras que el segmento 415 - 420/425 - 430 MHz se destina para las operaciones de uso público.”*

## 2.3 Uso Social

En el Programa 2024, en consistencia con los Programas emitidos en el periodo 2015 al 2023, se contempla la inclusión de ciertas porciones de espectro radioeléctrico para uso social, que se encuentran disponibles dentro de la *Banda celular 850 MHz* y que específicamente son las comprendidas entre 824-825 MHz y 845-849 MHz, para el enlace ascendente y entre 869-870 MHz y 890-894 MHz, para el enlace descendente. Lo anterior, con el objeto de que los interesados tengan conocimiento de que existe disponibilidad espectral para uso social en esta banda de frecuencias, en atención a la importancia de los servicios que a través de ella se pueden prestar.

### 2.3.1 Banda 824-849/869-894 MHz

A continuación, se ilustra la disponibilidad en la Banda celular 850 MHz por región:



- Los Bloques A están concesionados para uso comercial en las Regiones 5, 6, 7, 8 y 9 y son de 10+10 MHz<sup>11</sup>.
- Los Bloques B están concesionados para uso comercial en las Regiones 1 a 9 y son de 10+10 MHz.
- Los Bloques A', particularmente los segmentos 824-825/869-870 MHz y 845-846.5/890-891.5 MHz están concesionados para uso comercial en algunas ciudades de las Regiones 5 y 9 y son de 1+1 MHz y 1.5+1.5 MHz, respectivamente.
- Los Bloques A', particularmente el segmento 824-825/869-870 MHz, están concesionados para uso social en algunas localidades de las Regiones 2, 3, 6 y 7 y son de 1+1 MHz.
- Los bloques B', particularmente el segmento 846.51-848.97/891.51-893.97 MHz, están concesionados para uso comercial en las Regiones 3 y 9 y son de 2.46 + 2.46 MHz.
- Los bloques B', particularmente el segmento 847-849/892-894 MHz, están concesionados para uso social en algunas localidades de las Regiones 7 y 8 y son de 2+2 MHz.

Es así que, para el aprovechamiento de tales porciones de espectro, en el Programa 2024 se considera viable la inclusión de los segmentos disponibles en los rangos de frecuencias 824-825/869-870 MHz y 845-849/890-894 MHz para la provisión de servicios de comunicación móvil, los cuales podrían satisfacer las necesidades de telefonía básica, mensajes cortos y transmisión de datos de baja velocidad. Tales necesidades, por su propia naturaleza, no son demandantes de altas capacidades de red, por lo tanto, su operación puede ser satisfecha aun con porciones limitadas y/o dispersas de espectro.

<sup>11</sup> Derivado de la renuncia de concesión de espectro, se liberaron 10+10 MHz en el segmento 825-835/870-880 MHz para Región 1, 2, 3 y 4.

Cabe destacar que el otorgamiento de las concesiones de uso social en esta banda de frecuencias podrá darse siempre que los parámetros técnicos de operación de las redes que la utilicen cumplan con la condición de no causar interferencias perjudiciales a otras redes o servicios en la misma u otras bandas de frecuencias, conforme al CNAF vigente y la normatividad aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio de que los segmentos disponibles de la banda de frecuencias 824-849/869-894 MHz aquí descritos pudieran, en un futuro, ser objeto de inclusión para uso comercial en un Programa posterior<sup>12</sup>, fuera de las localidades en las que, en su caso, se concesionen para uso social conforme al Programa 2024 o hayan sido concesionadas conforme a Programas anteriores.

**Quinto.- Plazos.** La Ley prevé el establecimiento de plazos a los que estará sujeta la presentación de las solicitudes para el otorgamiento de concesiones de uso público y social para la prestación del servicio de radiodifusión, de conformidad con sus artículos 86 y 87, que establecen lo siguiente:

*“Artículo 86. Los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso público para prestar el servicio de radiodifusión, presentarán solicitud en la que deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 85 de esta Ley, dentro del plazo establecido en el programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias.*

*(...)”*

*“Artículo 87. Los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso social para prestar el servicio de radiodifusión, deberán presentar los requisitos establecidos en el artículo 85 de esta Ley, dentro del plazo establecido en el programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias.*

*(...)”*

De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos transcritos, en el Programa 2024 el Instituto debe fijar los plazos para la presentación de solicitudes por parte de los interesados en obtener concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso público y uso social en materia de radiodifusión.

Por su parte, para las solicitudes de concesión de uso público y social para servicios de telecomunicaciones, así como las de uso privado (artículo 76, fracción III, inciso b) de la Ley), la presentación de solicitudes de concesión por parte de los interesados no está sujeta a un plazo determinado, por lo cual podrá hacerse en cualquier día hábil, de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto, incluyendo bandas de frecuencias no previstas expresamente en el Programa 2024.

Para concesiones de espectro radioeléctrico para uso público, se deberá prever el establecimiento de los mecanismos de coordinación para identificar las necesidades de utilización de espectro radioeléctrico, en términos del artículo 8, fracción VII de los *Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*<sup>13</sup>, publicados en el DOF el 24 de julio de 2015, cuya última modificación fue publicada en el medio de difusión citado el 23 de abril de 2021.

Cabe señalar que, con el objeto de dar certeza a los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión sobre las bandas de frecuencias, las frecuencias y los canales para uso comercial que serán objeto de licitación pública y que son incluidas en el Programa 2024, éstas serán consideradas en procesos de licitación futuros a corto y mediano plazo, y no necesariamente para el año 2024, lo anterior, conforme a la planificación y recursos del Instituto para llevar a cabo los procedimientos de licitación pública correspondientes en los próximos años.

<sup>12</sup> Nota MX154 del CNAF publicado en el DOF el 1 de octubre del 2018:

*“MX154 El PABF de 2018 contempla el otorgamiento de concesiones de uso social en la banda de frecuencias 824 - 849/869 - 894 MHz en las localidades para las que se determine que existen condiciones de operación que no provoquen interferencias perjudiciales a otras redes o servicios de telecomunicaciones. Lo anterior, sin perjuicio de que estos segmentos de espectro pudieran en un futuro ser objeto de inclusión en un PABF posterior para uso comercial.”*

<sup>13</sup> Consultable en el enlace electrónico siguiente:

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/industria/lineamientos130219.pdf>

**Sexto.- Solicitudes de inclusión presentadas con posterioridad al plazo señalado en el artículo 61 de la Ley.** El artículo 60, fracción I de la Ley señala que el Instituto deberá valorar las solicitudes de bandas de frecuencias, categorías, modalidades de uso y coberturas geográficas que le hayan sido presentadas por los interesados. En tal sentido, en la mencionada valoración, como quedó establecido en el considerando Tercero, se contemplaron las solicitudes de inclusión recibidas del 1 de julio de 2023 al 11 de enero de 2024, por lo que las solicitudes de inclusión presentadas a partir del 12 de enero de 2024 serán valoradas por el Instituto para efectos del Programa 2025.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 1o., 2o. apartado B fracción VI, 6o. párrafo tercero y apartado B fracciones II y III, 7o., 27 párrafos cuarto y sexto y 28 párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15, fracción VI, 16, 17, fracciones I y XV, 54, 55, fracción I, 59, 60 y 61 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 4 fracción I y 6, fracciones I y XXV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto expide el siguiente:

#### Acuerdo

**Primero.-** Se modifica el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023, con base en los argumentos aducidos en los considerandos **Tercero y Cuarto** del presente Acuerdo, en los términos siguientes:

- Se **ADICIONAN** dos cuadros contenidos en el numeral 2.2.1 sobre bandas de frecuencias del servicio público de telecomunicaciones para uso comercial.
- Se **MODIFICAN, parcialmente** las tablas de frecuencias siguientes: 2.1.1.1 para uso comercial, 2.1.1.2 para uso público y 2.1.1.3 para uso social, en la banda de AM; 2.1.2.1 para uso comercial, 2.1.2.2 para uso público y 2.1.2.3 para uso social, en la banda de FM; 2.1.3.1 para uso comercial, 2.1.3.2 para uso público y 2.1.3.3 para uso social, para el servicio de TDT; la tabla de plazos por modalidad de uso contenida en el numeral 3.3; el numeral 3.5, y los artículos Primero y Segundo Transitorios; y **en su totalidad** el artículo Cuarto Transitorio.

**Segundo.-** Publíquese el presente Acuerdo y el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024 (Anexo Uno) en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**Tercero.-** Publíquese en el portal de Internet del Instituto el presente Acuerdo, el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024 (Anexo Uno), la Valoración de solicitudes de inclusión presentadas por los interesados para la modificación del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024 (Anexo Dos), así como sus Descripciones Técnicas.

**Cuarto.-** Los procesos de licitación pública respecto de bandas de frecuencias o frecuencias incluidas en programas anuales de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias de años anteriores iniciarán o continuarán su curso, sin perjuicio de lo previsto en el Programa 2024. Las frecuencias y las bandas de frecuencias para uso comercial que serán objeto de licitación pública incluidas en el Programa 2024 serán consideradas en procesos de licitación futuros a corto y mediano plazo, y no necesariamente para el año 2024, lo anterior, conforme a la planificación y recursos del Instituto para llevar a cabo dichos procedimientos en los próximos años. El presente Programa 2024 no prejuzga la forma en que el Instituto diseñará los procesos de licitación pública que deriven de la emisión de este; los términos de dichos procedimientos se establecerán en las correspondientes bases de licitación.

**Quinto.-** Se habilita la herramienta alojada en el portal de Internet del Instituto para la presentación del trámite UER-01-003 Solicitud de inclusión del programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias, a través del formulario electrónico ([www.ift.org.mx/pabf](http://www.ift.org.mx/pabf)), para que esté disponible las 24 horas de los 365 días del año y se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que verifique lo anterior.

Comisionado Presidente\*, **Javier Juárez Mojica**.- Firmado electrónicamente.- Comisionados: **Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo**.- Firmado electrónicamente.

Acuerdo P/IFT/210224/66, aprobado por unanimidad en la VI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 21 de febrero de 2024.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

---

\*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



**Anexo Uno****Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de  
Bandas de Frecuencias 2024****Capítulo 1****Disposiciones Generales**

- 1.1. El presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias (Programa) 2024 tiene por objeto determinar las Frecuencias y Bandas de Frecuencias de espectro determinado que podrán asignarse directamente o que serán objeto de licitación y se integra con los servicios que pueden prestarse a través de dichas Frecuencias o Bandas de Frecuencias, su categoría, Modalidades de Uso y coberturas geográficas.
- 1.2. Para los efectos del Programa 2024, se entenderá por:
- 1.2.1. **ABS:** Área Básica de Servicio.
  - 1.2.2. **AM:** Amplitud Modulada.
  - 1.2.3. **Atribución:** Acto por el cual una Banda de Frecuencias determinada se destina al uso de uno o varios servicios de radiocomunicación, conforme al CNAF.
  - 1.2.4. **Banda de Frecuencias:** Porción del espectro radioeléctrico comprendido entre dos frecuencias determinadas.
  - 1.2.5. **CNAF:** Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias. Disposición administrativa que indica el servicio o servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentra atribuida una determinada Banda de Frecuencias del espectro radioeléctrico, así como información adicional sobre el uso y planificación de determinadas Bandas de Frecuencias.
  - 1.2.6. **FM:** Frecuencia Modulada.
  - 1.2.7. **Frecuencia:** Número de ciclos por segundo que efectúa una onda del espectro radioeléctrico, cuya unidad de medida es el Hertz.
  - 1.2.8. **Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
  - 1.2.9. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
  - 1.2.10. **Modalidad de Uso:** Las concesiones de espectro radioeléctrico se clasifican por su uso conforme al artículo 76 de la Ley, el cual, a la letra, señala lo siguiente:

*“Artículo 76. De acuerdo con sus fines, las concesiones a que se refiere este capítulo serán:*

- I. **Para uso comercial:** Confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado y para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con fines de lucro;*
- II. **Para uso público:** Confiere el derecho a los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público para proveer servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones.*

*Bajo este tipo de concesiones se incluyen a los concesionarios o permisionarios de servicios públicos, distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión, cuando éstas sean necesarias para la operación y seguridad del servicio de que se trate.*

*En este tipo de concesiones no se podrán usar, aprovechar o explotar con fines de lucro, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación o explotación de recursos orbitales, de lo contrario deberán obtener una concesión para uso comercial;*

- III. **Para uso privado:** Confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con propósitos de:*

a) Comunicación privada, o

b) Experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.

En este tipo de concesiones no se confiere el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado ni de ocupar y explotar recursos orbitales, y

IV. **Para uso social:** Confiere el derecho de usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o recursos orbitales para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas referidos en el artículo 67, fracción IV, así como las instituciones de educación superior de carácter privado.”

#### 1.2.11. TDT: Televisión Digital Terrestre.

Los términos antes señalados pueden ser utilizados indistintamente en singular o plural. Los términos no definidos en el presente Programa 2024 tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia.

## Capítulo 2

### Bandas de Frecuencias de espectro determinado que serán objeto de licitación o que podrán asignarse directamente

Las Bandas de Frecuencias de espectro determinado que son objeto del Programa 2024 se encuentran clasificadas conforme a su Modalidad de Uso, señalándose en cada caso, las características básicas asociadas a cada una, que incluyen: el servicio al que se destinan, la cobertura geográfica en la que éste se hará disponible y la categoría del servicio de radiocomunicaciones al que se encuentran atribuidas. Dichas Bandas de Frecuencias podrán ser concesionadas para uso comercial o uso privado, con propósitos de comunicación privada, vía licitación pública, o bien, ser asignadas directamente cuando se trate de uso público, uso privado (artículo 76, fracción III, inciso b) de la Ley<sup>14</sup>) o uso social.

### 2.1 Radiodifusión

#### 2.1.1 Radiodifusión sonora en AM

<b>Banda de Frecuencias:</b>	535-1705 kHz
<b>Categoría de la Atribución:</b>	RADIODIFUSIÓN a título Primario
<b>Servicio:</b>	Radiodifusión sonora
<b>Cobertura geográfica:</b>	Por localidad principal a servir

#### 2.1.1.1 AM - Uso Comercial

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Entidad Federativa	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia		Potencia (kW)	Direccionalidad*	Altura de la antena (m)
				Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)			
1	La Hidalguense	Hidalgo	B	19°43'38.489"	98°28'03.613"	1.5	ND-D	62.5
2	Calpulalpan (Primera Manzana Centro)	México	B	20°03'25.408"	99°37'57.259"	2.5	ND-D	54
3	La Huacana	Michoacán	B	18°57'46.393"	101°48'31.922"	10	ND-D	65.2
<b>4</b>	<b>Reynosa</b>	<b>Tamaulipas</b>	<b>C</b>	<b>26°05'32.46"</b>	<b>98°16'41.265"</b>	<b>1</b>	<b>ND-D</b>	<b>79.8</b>

\*ND-D: No Direccional-Diurna

<sup>14</sup> Con propósitos de experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.

**2.1.1.2 AM - Uso Público**

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Entidad Federativa	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia		Potencia (kW)	Direccionalidad*	Altura de la antena (m)
				Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)			
1	Ciudad de México	Ciudad de México	B	19°26'29.928"	99°09'06.781"	5	ND-D	45.5
<u>2</u>	<u>Tecamachalco</u>	<u>Puebla</u>	<u>B</u>	<u>18°53'04.89"</u>	<u>97°43'42.298"</u>	<u>1.5</u>	<u>ND-D</u>	<u>48.36</u>
<u>3</u>	<u>Heroica Nogales</u>	<u>Sonora</u>	<u>B</u>	<u>31°19'33.251"</u>	<u>110°56'44.681"</u>	<u>5</u>	<u>ND-D</u>	<u>54.8</u>

\*ND-D: No Direccional-Diurna

**2.1.1.3 AM - Uso Social**

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Entidad Federativa	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia		Potencia (kW)	Direccionalidad*	Altura de la antena (m)
				Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)			
1	Escárcega	Campeche	B	18°36'15.533"	90°43'55.203"	5	ND-D	57.66
<u>2</u>	<u>Berriozábal</u>	<u>Chiapas</u>	<u>B</u>	<u>16°48'01.155"</u>	<u>93°16'23.777"</u>	<u>5</u>	<u>ND-D</u>	<u>51</u>
<u>3</u>	Reforma	Chiapas	B	17°51'56.923"	93°08'49.589"	5	ND-D	56.8
<u>4</u>	San Cristóbal de Las Casas	Chiapas	B	16°44'13.28"	92°38'15.23"	5	ND-D	56.4
<u>5</u>	Sunuapa	Chiapas	B	17°29'21.76"	93°14'35.41"	5	ND-D	54.8
<u>6</u>	Huixquilucan de Degollado	México	C	19°21'36.648"	99°21'06.09"	1	ND-D	32
<u>7</u>	San Pablo Tecalco	México	B	19°40'19.728"	98°57'28.382"	2.5	ND-D	48.4
<u>8</u>	Tultitlán de Mariano Escobedo	México	C	19°38'51.048"	99°10'09.102"	0.5	ND-D	81.5
<u>9</u>	La Huacana	Michoacán	B	18°57'46.393"	101°48'31.922"	2.5	ND-D	60
<u>10</u>	Juchitán de Zaragoza	Oaxaca	B	16°25'59.907"	95°01'17.879"	5	ND-D	53.2

\*ND-D: No Direccional-Diurna

**2.1.2 Radiodifusión sonora en FM**

<b>Banda de Frecuencias:</b>	88-108 MHz
<b>Categoría de la Atribución:</b>	RADIODIFUSIÓN a título Primario
<b>Servicio:</b>	Radiodifusión sonora
<b>Cobertura geográfica:</b>	Por localidad principal a servir
<b>Consideraciones adicionales:</b>	Las coordenadas geográficas indicadas son únicamente como referencia; la ubicación de las estaciones quedará sujeta a la autorización de los proyectos que los concesionarios presenten al Instituto. La operación de frecuencias ubicadas en zonas fronterizas con los Estados Unidos de América o países centroamericanos, de ser necesario, estará sujeta a los procesos de coordinación internacional correspondientes.

## 2.1.2.1 FM - Uso Comercial

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Entidad Federativa	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia	
				Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGGMMSS.SS)
<u>1</u>	<u>Calvillo</u>	<u>Aguascalientes</u>	<u>A</u>	<u>21°50'48.866"</u>	<u>102°43'07.502"</u>
<u>2</u>	Ciudad Constitución	Baja California Sur	B1	25°02'04.688"	111°40'24.022"
<u>3</u>	<u>La Paz</u>	<u>Baja California Sur</u>	<u>B1</u>	<u>24°08'55.482"</u>	<u>110°18'23.724"</u>
<u>4</u>	Ciudad del Carmen	Campeche	B1	18°38'16.042"	91°50'11.22"
<u>5</u>	San Francisco de Campeche	Campeche	A	19°50'41.331"	90°32'22.737"
<u>6</u>	<u>Cintalapa de Figueroa</u>	<u>Chiapas</u>	<u>AA</u>	<u>16°41'55.256"</u>	<u>93°43'13.541"</u>
<u>7</u>	<u>Comitán de Domínguez</u>	<u>Chiapas</u>	<u>AA</u>	<u>16°15'08.858"</u>	<u>92°08'09.006"</u>
<u>8</u>	<u>Ocosingo</u>	<u>Chiapas</u>	<u>A</u>	<u>16°54'28.938"</u>	<u>92°05'44.976"</u>
<u>9</u>	<u>Tonalá</u>	<u>Chiapas</u>	<u>A</u>	<u>16°05'28.88"</u>	<u>93°45'06.42"</u>
<u>10</u>	<u>Villaflores y Villa Corzo</u>	<u>Chiapas</u>	<u>A</u>	<u>16°14'07.749"</u>	<u>93°16'03.747"</u>
<u>11</u>	Acapulco de Juárez	Guerrero	B1	16°51'42.721"	99°53'11.608"
<u>12</u>	<u>Ciudad Altamirano</u>	<u>Guerrero</u>	<u>B1</u>	<u>18°21'44.182"</u>	<u>100°40'05.667"</u>
<u>13</u>	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero	D	17°33'05.938"	99°30'03.826"
<u>14</u>	Iguala de la Independencia	Guerrero	A	18°20'40.377"	99°32'18.126"
<u>15</u>	Taxco de Alarcón	Guerrero	A	18°33'26.575"	99°36'16.541"
<u>16</u>	Zacualtipán	Hidalgo	A*	20°38'42.653"	98°39'13.057"
<u>17</u>	Talpa de Allende	Jalisco	A	20°22'53"	104°49'05"
<u>18</u>	<u>Carácuaro de Morelos</u>	<u>Michoacán</u>	<u>A</u>	<u>19°01'02.31"</u>	<u>101°07'37.167"</u>
<u>19</u>	<u>Coalcomán de Vázquez Pallares</u>	<u>Michoacán</u>	<u>A</u>	<u>18°46'37.556"</u>	<u>103°09'34.397"</u>
<u>20</u>	Morelia	Michoacán	D	19°42'12.182"	101°11'31.367"
<u>21</u>	Tepic	Nayarit	A	21°30'26.687"	104°53'37.677"
<u>22</u>	<u>Linares</u>	<u>Nuevo León</u>	<u>A</u>	<u>24°51'34.75"</u>	<u>99°34'04.33"</u>
<u>23</u>	<u>San José del Progreso</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>AA</u>	<u>16°05'44.444"</u>	<u>97°41'48.869"</u>
<u>24</u>	San Pedro Mixtepec Distrito 22	Oaxaca	AA	15°58'57.517"	97°05'01.795"
<u>25</u>	Santiago Juchitahuaca y San Mateo Tunuchi	Oaxaca	AA	17°20'07.045"	98°00'44.818"
<u>26</u>	<u>Santiago Juchitahuaca y San Mateo Tunuchi</u>	<u>Oaxaca</u>	<u>A</u>	<u>17°20'07.045"</u>	<u>98°00'44.818"</u>
<u>27</u>	Santiago Pinotepa Nacional	Oaxaca	B1	16°20'20.433"	98°03'01.251"
<u>28</u>	Bacalar	Quintana Roo	B1	18°40'34.128"	88°23'21.67"
<u>29</u>	<u>Cancún</u>	<u>Quintana Roo</u>	<u>A</u>	<u>21°09'41.098"</u>	<u>86°49'29.32"</u>
<u>30</u>	Mahahual	Quintana Roo	AA	18°43'00.06"	87°42'30.215"
<u>31</u>	<u>Cedral</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>A</u>	<u>23°49'09.594"</u>	<u>100°43'35.782"</u>
<u>32</u>	<u>Santa María del Río</u>	<u>San Luis Potosí</u>	<u>A</u>	<u>21°48'01.579"</u>	<u>100°44'13.592"</u>
<u>33</u>	<u>Guamúchil</u>	<u>Sinaloa</u>	<u>A</u>	<u>25°27'25.2"</u>	<u>108°04'50.52"</u>
<u>34</u>	<u>Ciudad Victoria</u>	<u>Tamaulipas</u>	<u>AA</u>	<u>23°43'51.791"</u>	<u>99°09'04.501"</u>
<u>35</u>	<u>Soto la Marina</u>	<u>Tamaulipas</u>	<u>B1</u>	<u>23°46'01.339"</u>	<u>98°12'22.284"</u>
<u>36</u>	Mazapil	Zacatecas	A	24°38'17.149"	101°33'17.88"
<u>37</u>	Sombrete	Zacatecas	AA	23°37'52.96"	103°38'28.832"

\* Limitada a un alcance máximo de 15 km.

## 2.1.2.2 FM - Uso Público

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Entidad Federativa	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia	
				Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGGMMSS.SS)
1	La Paz	Baja California Sur	B1	24°08'55.482"	110°18'23.724"
2	Ciudad del Carmen	Campeche	B1	18°38'16.042"	91°50'11.22"
3	San Francisco de Campeche	Campeche	B1	19°50'41.331"	90°32'22.737"
<b>4</b>	<b><u>San Francisco de Campeche</u></b>	<b><u>Campeche</u></b>	<b><u>B1</u></b>	<b><u>19°50'41.331"</u></b>	<b><u>90°32'22.737"</u></b>
<b>5</b>	<b><u>San Francisco de Campeche</u></b>	<b><u>Campeche</u></b>	<b><u>A</u></b>	<b><u>19°50'41.331"</u></b>	<b><u>90°32'22.737"</u></b>
<b>6</b>	Manzanillo	Colima	B1	19°03'11.541"	104°18'58.97"
<b>7</b>	<b><u>Santa María del Oro</u></b>	<b><u>Durango</u></b>	<b><u>AA</u></b>	<b><u>25°56'57.566"</u></b>	<b><u>105°21'53.516"</u></b>
<b>8</b>	<b><u>Coyuca de Catalán</u></b>	<b><u>Guerrero</u></b>	<b><u>A</u></b>	<b><u>18°19'51.67"</u></b>	<b><u>100°41'54.837"</u></b>
<b>9</b>	Chilpancingo de los Bravo	Guerrero	B1	17°33'05.938"	99°30'03.826"
<b>10</b>	<b><u>Tlapa de Comonfort</u></b>	<b><u>Guerrero</u></b>	<b><u>B1</u></b>	<b><u>17°32'49.018"</u></b>	<b><u>98°34'55.698"</u></b>
<b>11</b>	<b><u>Xochistlahuaca</u></b>	<b><u>Guerrero</u></b>	<b><u>A</u></b>	<b><u>16°47'32.725"</u></b>	<b><u>98°14'32.88"</u></b>
<b>12</b>	Morelia	Michoacán	A	19°42'12.182"	101°11'31.367"
<b>13</b>	Uruapan	Michoacán	A	19°25'15.195"	102°03'46.077"
<b>14</b>	<b><u>Ocota de la Sierra</u></b>	<b><u>Nayarit</u></b>	<b><u>A</u></b>	<b><u>21°51'05.735"</u></b>	<b><u>104°12'47.83"</u></b>
<b>15</b>	<b><u>Tepic, Xalisco</u></b>	<b><u>Nayarit</u></b>	<b><u>A</u></b>	<b><u>21°30'26.687"</u></b>	<b><u>104°53'37.677"</u></b>
<b>16</b>	<b><u>Bustamante</u></b>	<b><u>Nuevo León</u></b>	<b><u>A</u></b>	<b><u>26°32'04.79"</u></b>	<b><u>100°30'09.74"</u></b>
<b>17</b>	<b><u>San Melchor Betaza</u></b>	<b><u>Oaxaca</u></b>	<b><u>A</u></b>	<b><u>17°15'08.625"</u></b>	<b><u>96°09'15.679"</u></b>
<b>18</b>	<b><u>Santa María Alotepec</u></b>	<b><u>Oaxaca</u></b>	<b><u>A</u></b>	<b><u>17°05'31.544"</u></b>	<b><u>95°51'16.458"</u></b>
<b>19</b>	<b><u>Santa María Yacochi</u></b>	<b><u>Oaxaca</u></b>	<b><u>A</u></b>	<b><u>17°08'27.601"</u></b>	<b><u>96°03'03.64"</u></b>
<b>20</b>	Cancún	Quintana Roo	A	21°09'41.098"	86°49'29.32"
<b>21</b>	Chetumal	Quintana Roo	B1	18°29'38.002"	88°17'52.436"
<b>22</b>	<b><u>Rioverde</u></b>	<b><u>San Luis Potosí</u></b>	<b><u>AA</u></b>	<b><u>21°55'56.561"</u></b>	<b><u>99°59'34.521"</u></b>
<b>23</b>	Ciudad Obregón, Cócorit y Esperanza	Sonora	B1	27°29'47.36"	109°55'57.778"
<b>24</b>	Hermosillo	Sonora	A	29°04'29.61"	110°57'30.469"
<b>25</b>	<b><u>Villahermosa</u></b>	<b><u>Tabasco</u></b>	<b><u>A</u></b>	<b><u>17°59'16.215"</u></b>	<b><u>92°55'09.898"</u></b>
<b>26</b>	Ciudad Mante	Tamaulipas	AA	22°44'38.397"	98°58'18.185"
<b>27</b>	San Fernando	Tamaulipas	A	24°50'55.241"	98°09'34.635"
<b>28</b>	Tampico	Tamaulipas	A	22°12'57.817"	97°51'30.192"
<b>29</b>	<b><u>Tlaxcala de Xicohténcatl y San Esteban Tizatlán</u></b>	<b><u>Tlaxcala</u></b>	<b><u>B1</u></b>	<b><u>19°18'59.59"</u></b>	<b><u>98°14'15.505"</u></b>
<b>30</b>	Fresnillo	Zacatecas	A	23°10'29.621"	102°52'05.626"
<b>31</b>	<b><u>Fresnillo</u></b>	<b><u>Zacatecas</u></b>	<b><u>A</u></b>	<b><u>23°10'29.621"</u></b>	<b><u>102°52'05.626"</u></b>

**2.1.2.3 FM - Uso Social**

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Entidad Federativa	Clase de estación	Coordenadas geográficas de referencia	
				Latitud norte (GMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)
1	Camalú	Baja California	A	30°50'34.919"	116°03'44.694"
2	<b><u>San Felipe</u></b>	<b><u>Baja California</u></b>	<b><u>B1</u></b>	<b><u>31°01'22.513"</u></b>	<b><u>114°50'20.045"</u></b>
3	<b><u>Cabo San Lucas</u></b>	<b><u>Baja California Sur</u></b>	<b><u>A</u></b>	<b><u>22°53'49.268"</u></b>	<b><u>109°55'30.67"</u></b>
4	Escárcega (Casado Ranch)	Campeche	AA	18°36'15.533"	90°43'55.203"
5	<b><u>Parras de la Fuente</u></b>	<b><u>Coahuila de Zaragoza</u></b>	<b><u>A</u></b>	<b><u>25°26'14.57"</u></b>	<b><u>102°11'03.008"</u></b>
6	Vicente Guerrero	Durango	A	23°43'52"	103°59'16"
7	Zihuatanejo e Ixtapa-Zihuatanejo	Guerrero	B1	17°39'01.647"	101°32'53.432"
8	<b><u>Apatzingán de la Constitución, El Recreo y Chandio (Ejido La Concha)</u></b>	<b><u>Michoacán</u></b>	<b><u>A</u></b>	<b><u>19°05'14.018"</u></b>	<b><u>102°21'18.952"</u></b>
9	<b><u>Las Maravillas de Acahuato (La Colonia)</u></b>	<b><u>Michoacán</u></b>	<b><u>D</u></b>	<b><u>19°09'34.109"</u></b>	<b><u>102°20'00.152"</u></b>
10	Tepalcatepec	Michoacán	A	19°11'28.92"	102°50'37.348"
11	<b><u>Uruapan</u></b>	<b><u>Michoacán</u></b>	<b><u>D</u></b>	<b><u>19°25'15.195"</u></b>	<b><u>102°03'46.077"</u></b>
12	<b><u>Anáhuac</u></b>	<b><u>Nuevo León</u></b>	<b><u>A</u></b>	<b><u>27°14'26.33"</u></b>	<b><u>100°07'56.77"</u></b>
13	San Pedro Pochutla	Oaxaca	A	15°44'46.827"	96°27'54.829"
14	Ciudad del Maíz	San Luis Potosí	A	22°23'59.446"	99°36'02.065"
15	<b><u>Abuya</u></b>	<b><u>Sinaloa</u></b>	<b><u>A</u></b>	<b><u>24°15'04.806"</u></b>	<b><u>107°00'52.337"</u></b>
16	La Cruz	Sinaloa	A	23°54'55.454"	106°53'33.762"
17	<b><u>Santa Rita</u></b>	<b><u>Sonora</u></b>	<b><u>A</u></b>	<b><u>30°26'17.317"</u></b>	<b><u>111°13'27.795"</u></b>
18	Francisco I. Madero (Colonia Madero)	Zacatecas	AA	23°55'53.189"	102°57'16.94"

**2.1.3 Televisión Digital Terrestre (TDT)**

<b>Bandas de Frecuencias:</b>	54-72 MHz, 76-88 MHz y 174-216 MHz (VHF) o 470-608 MHz (UHF)
<b>Categoría de la Atribución:</b>	RADIODIFUSIÓN a título Primario
<b>Servicio:</b>	Televisión Digital Terrestre
<b>Cobertura geográfica:</b>	Por zona de cobertura con una o más localidades principales a servir
<b>Consideraciones adicionales:</b>	Las coordenadas geográficas indicadas son únicamente como referencia; la ubicación de las estaciones quedará sujeta a la autorización de los proyectos que los concesionarios presenten al Instituto. La operación de frecuencias ubicadas en zonas fronterizas con los Estados Unidos de América o países centroamericanos, de ser necesario, estará sujeta a los procesos de coordinación internacional correspondientes.

## 2.1.3.1 TDT - Uso Comercial

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Entidad Federativa	Coordenadas geográficas de referencia		Radio de cobertura máximo (km)	Banda
			Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)		
1	<b>Cabo San Lucas y San José del Cabo</b>	<b>Baja California Sur</b>	<b>23°17'35"</b>	<b>109°51'27"</b>	<b>50</b>	<b>VHF</b>
2	<b>La Paz</b>	<b>Baja California Sur</b>	<b>24°08'55.482"</b>	<b>110°18'23.724"</b>	<b>50</b>	<b>UHF</b>
3	<b>Ciudad de Armería, Manzanillo y Tecmán</b>	<b>Colima</b>	<b>18°58'59"</b>	<b>104°06'37"</b>	<b>45</b>	<b>VHF*</b>
4	Comitán de Domínguez	Chiapas	16°15'08.858"	92°08'09.006"	50	VHF
5	<b>San Cristóbal de las Casas</b>	<b>Chiapas</b>	<b>16°44'13.28"</b>	<b>92°38'15.23"</b>	<b>40</b>	<b>VHF*</b>
6	Agua Zarca, Cuauhtémoc, Granja los Ponce y Juan Aldama	Chihuahua	28°30'49"	106°05'37"	100	VHF
7	San Isidro (Río Grande)	Chihuahua	31°32'47.746"	106°16'51.957"	50	VHF*
8	<b>Torreón</b>	<b>Coahuila de Zaragoza</b>	<b>25°32'30.312"</b>	<b>103°27'11.018"</b>	<b>100</b>	<b>UHF</b>
9	<b>Victoria de Durango</b>	<b>Durango</b>	<b>24°01'26.357"</b>	<b>104°40'12.7"</b>	<b>50</b>	<b>UHF</b>
10	<b>Celaya</b>	<b>Guanajuato</b>	<b>20°31'17.486"</b>	<b>100°48'48.863"</b>	<b>30</b>	<b>VHF</b>
11	<b>Yuriria</b>	<b>Guanajuato</b>	<b>20°12'45.876"</b>	<b>101°07'51.36"</b>	<b>30</b>	<b>VHF*</b>
12	<b>Acapulco</b>	<b>Guerrero</b>	<b>16°51'42.721"</b>	<b>99°53'11.608"</b>	<b>50</b>	<b>UHF</b>
13	<b>Chilpancingo de los Bravo</b>	<b>Guerrero</b>	<b>17°33'05.938"</b>	<b>99°30'03.826"</b>	<b>30</b>	<b>VHF</b>
14	<b>Ixtapa Zihuatanejo</b>	<b>Guerrero</b>	<b>17°39'01.647"</b>	<b>101°32'53.432"</b>	<b>50</b>	<b>VHF</b>
15	<b>Guadalajara, San Isidro Mazatepec y Tequila</b>	<b>Jalisco</b>	<b>20°40'35"</b>	<b>103°20'32"</b>	<b>60</b>	<b>VHF</b>
16	<b>Ciudad Lázaro Cárdenas</b>	<b>Michoacán</b>	<b>17°57'44.403"</b>	<b>102°11'52.731"</b>	<b>50</b>	<b>VHF*</b>
17	<b>Tepic</b>	<b>Nayarit</b>	<b>21°30'26.687"</b>	<b>104°53'37.677"</b>	<b>50</b>	<b>VHF</b>
18	<b>Monterrey y Montemorelos</b>	<b>Nuevo León</b>	<b>25°39'52.91"</b>	<b>100°18'39.21"</b>	<b>115</b>	<b>VHF</b>
19	San Nicolás de los Garza, Ciudad Apodaca, Ciudad Benito Juárez, Ciudad General Escobedo, Ciudad Santa Catarina, Carmen, García, Guadalupe y San Pedro Garza García	Nuevo León	25°45'18.91"	100°17'22.51"	40	UHF
20	<b>Juchitán de Zaragoza, Salina Cruz y Santo Domingo Tehuantepec</b>	<b>Oaxaca</b>	<b>16°21'15"</b>	<b>95°04'36"</b>	<b>60</b>	<b>VHF</b>
21	<b>Oaxaca de Juárez</b>	<b>Oaxaca</b>	<b>17°03'35.975"</b>	<b>96°43'31.621"</b>	<b>50</b>	<b>UHF</b>
22	<b>Puerto Escondido</b>	<b>Oaxaca</b>	<b>15°51'45.006"</b>	<b>97°04'16.667"</b>	<b>50</b>	<b>VHF</b>
23	<b>Santiago Pinotepa Nacional</b>	<b>Oaxaca</b>	<b>16°20'20.433"</b>	<b>98°03'01.251"</b>	<b>40</b>	<b>VHF</b>
24	<b>Tehuacán</b>	<b>Puebla</b>	<b>18°27'43.864"</b>	<b>97°23'31.196"</b>	<b>40</b>	<b>VHF*</b>
25	<b>El Pueblito y Santiago de Querétaro</b>	<b>Querétaro</b>	<b>20°35'36.208"</b>	<b>100°23'23.846"</b>	<b>30</b>	<b>VHF*</b>
26	<b>San Juan del Río</b>	<b>Querétaro</b>	<b>20°23'11.189"</b>	<b>99°59'58.674"</b>	<b>30</b>	<b>VHF*</b>
27	Playa del Carmen	Quintana Roo	20°37'41.313"	87°04'31.8"	50	VHF
28	<b>Culiacán Rosales</b>	<b>Sinaloa</b>	<b>24°48'31.709"</b>	<b>107°23'37.522"</b>	<b>50</b>	<b>UHF</b>
29	Agua Zarca	Sonora	30°28'34.814"	109°37'37.039"	40	UHF
30	<b>Ciudad Obregón y Navojoa</b>	<b>Sonora</b>	<b>27°22'09"</b>	<b>109°47'08"</b>	<b>80</b>	<b>UHF</b>
31	Macuspana	Tabasco	17°45'23.153"	92°35'38.654"	50	VHF*
32	Ciudad Río Bravo y Heroica Matamoros	Tamaulipas	25°59'24"	97°46'54"	60	VHF*
33	Kanasín	Yucatán	20°56'04.703"	89°33'29.014"	50	VHF
34	<b>Fresnillo, Guadalupe y Zacatecas</b>	<b>Zacatecas</b>	<b>23°02'49"</b>	<b>102°38'50"</b>	<b>80</b>	<b>VHF*</b>

\*Canal en la parte baja de la banda de VHF (Canales 2 al 6).

## 2.1.3.2 TDT - Uso Público

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Entidad Federativa	Coordenadas geográficas de referencia		Radio de cobertura máximo (km)	Banda
			Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)		
1	Mexicali	Baja California	32°38'28.233"	115°28'32.084"	50	VHF
2	Comitán de Domínguez	Chiapas	16°15'08.858"	92°08'09.006"	50	UHF
3	Palenque	Chiapas	17°30'32.88"	91°58'51.72"	50	UHF
4	Monclova	Coahuila de Zaragoza	26°54'04.472"	101°25'02.008"	50	VHF
5	Piedras Negras	Coahuila de Zaragoza	28°42'29.135"	100°31'42.389"	50	VHF
<b>6</b>	<b><u>Torreón</u></b>	<b><u>Coahuila de Zaragoza</u></b>	<b><u>25°32'30.312"</u></b>	<b><u>103°27'11.018"</u></b>	<b><u>100</u></b>	<b><u>VHF</u></b>
<b>7</b>	Victoria de Durango	Durango	24°01'26.357"	104°40'12.7"	50	VHF
<b>8</b>	Linares y Montemorelos	Nuevo León	25°05'05"	99°41'58"	50	VHF*
<b>9</b>	<b><u>San Miguel El Grande</u></b>	<b><u>Oaxaca</u></b>	<b><u>17°02'48.268"</u></b>	<b><u>97°37'19.81"</u></b>	<b><u>50</u></b>	<b><u>VHF</u></b>
<b>10</b>	Agua Prieta y Heroica Ciudad de Cananea	Sonora	31°08'02"	109°54'19"	65	VHF
<b>11</b>	Heroica Caborca	Sonora	30°42'50.666"	112°08'54.077"	50	VHF
<b>12</b>	Puerto Peñasco	Sonora	31°18'24.411"	113°32'24.471"	50	UHF
<b>13</b>	Ciudad Victoria	Tamaulipas	23°43'51.791"	99°09'04.501"	50	UHF
<b>14</b>	Tizimin y Valladolid	Yucatán	20°57'48"	88°10'47"	50	VHF

\*Canal en la parte baja de la banda de VHF (Canales 2 al 6).

## 2.1.3.3 TDT - Uso Social

No.	Localidad(es) principal(es) a servir	Entidad Federativa	Coordenadas geográficas de referencia		Radio de cobertura máximo (km)	Banda
			Latitud norte (GGMMSS.SS)	Longitud oeste (GGMMSS.SS)		
1	Escárcega	Campeche	18°36'15.533"	90°43'55.203"	50	UHF
2	Juárez	Chihuahua	31°44'47.275"	106°29'06.067"	50	VHF*
3	Ramos Arizpe <b>y <u>Saltillo</u></b>	Coahuila de Zaragoza	25°32'35.641"	100°57'02.815"	40	VHF
4	Manzanillo	Colima	19°03'11.541"	104°18'58.97"	30	VHF
<b>5</b>	<b><u>Victoria de Durango</u></b>	<b><u>Durango</u></b>	<b><u>24°01'26.357"</u></b>	<b><u>104°40'12.7"</u></b>	<b><u>50</u></b>	<b><u>VHF</u></b>
<b>6</b>	Ahuisculco	Jalisco	20°34'07.291"	103°42'08.023"	40	VHF*
<b>7</b>	Puerto Vallarta	Jalisco	20°36'49"	105°13'38"	50	UHF
<b>8</b>	<b><u>Heroica Zitácuaro</u></b>	<b><u>Michoacán</u></b>	<b><u>19°26'13.849"</u></b>	<b><u>100°21'26.95"</u></b>	<b><u>50</u></b>	<b><u>VHF</u></b>
<b>9</b>	<b><u>Monterrey y Montemorelos</u></b>	<b><u>Nuevo León</u></b>	<b><u>25°39'52.91"</u></b>	<b><u>100°18'39.21"</u></b>	<b><u>80</u></b>	<b><u>VHF*</u></b>
<b>10</b>	<b><u>Los Mochis</u></b>	<b><u>Sinaloa</u></b>	<b><u>25°47'00.301"</u></b>	<b><u>108°59'39.634"</u></b>	<b><u>50</u></b>	<b><u>UHF</u></b>
<b>11</b>	<b><u>Mazatlán</u></b>	<b><u>Sinaloa</u></b>	<b><u>23°12'01.137"</u></b>	<b><u>106°25'19.997"</u></b>	<b><u>50</u></b>	<b><u>UHF</u></b>
<b>12</b>	Teapa	Tabasco	17°32'53.824"	92°57'10.78"	40	UHF
<b>13</b>	Villahermosa	Tabasco	17°59'16.215"	92°55'09.898"	40	VHF
<b>14</b>	<b><u>Nuevo Laredo</u></b>	<b><u>Tamaulipas</u></b>	<b><u>27°29'10.649"</u></b>	<b><u>99°30'30.574"</u></b>	<b><u>50</u></b>	<b><u>VHF</u></b>
<b>15</b>	<b><u>Mérida</u></b>	<b><u>Yucatán</u></b>	<b><u>20°58'03.134"</u></b>	<b><u>89°37'27.81"</u></b>	<b><u>50</u></b>	<b><u>VHF</u></b>

\*Canal en la parte baja de la banda de VHF (Canales 2 al 6).



### 2.1.4 Reserva para estaciones de Radiodifusión Sonora Comunitarias e Indígenas

El Programa 2024 contempla la reserva de las siguientes Bandas de Frecuencias para concesiones de radiodifusión sonora de uso social comunitarias e indígenas:

- a) FM: 106-108 MHz y
- b) AM: 1605-1705 kHz

Los interesados en obtener una concesión de radiodifusión sonora para uso social comunitario o para uso social indígena, para cualquier localidad del país, podrán presentar la solicitud correspondiente en cualquier día y hora hábil del año, de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto.

En caso de que no exista disponibilidad de Frecuencias en los segmentos de reserva, el Instituto verificará si existe disponibilidad en el resto de la Banda de Frecuencias de que se trate, procurando asignar hasta un número igual a la cantidad de espacios ocupados por estaciones que no sean comunitarias e indígenas, que ya se encuentren operando en el segmento de reserva. En este tenor, en caso de que se hayan asignado las Frecuencias de la reserva, o su equivalente para estaciones comunitarias e indígenas, el Instituto lo hará del conocimiento al solicitante, y considerará su solicitud de concesión comunitaria o indígena como una solicitud de inclusión al Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias que corresponda para la modalidad de uso social.

## 2.2 Telecomunicaciones

### 2.2.1 Uso Comercial

<b><u>Banda de Frecuencias:</u></b>	<b><u>814-824/859-869 MHz</u></b>
<b><u>Categoría de la Atribución:</u></b>	<b><u>MÓVIL y MÓVIL AERONÁUTICO, ambos a título primario</u></b>
<b><u>Servicio:</u></b>	<b><u>Acceso inalámbrico</u></b>
<b><u>Cobertura geográfica:</u></b>	<b><u>Nacional, Regional<sup>15</sup>, ABS<sup>16</sup>, o cualquier otra subdivisión geográfica que se indique en el procedimiento de Licitación Pública, según se determine por el Instituto. Conforme al espectro radioeléctrico disponible al momento de emitirse la convocatoria correspondiente.</u></b>
<b><u>Consideraciones adicionales:</u></b>	<b><u>Su concesionamiento se encontrará sujeto al espectro radioeléctrico disponible en esta banda de frecuencias y que resulte de los cambios de banda aprobados por el Pleno del Instituto el 25 de octubre de 2023, mediante la Resolución P/IFT/251023/485</u></b>

<b><u>Banda de Frecuencias:</u></b>	<b><u>2500-2690 MHz</u></b>
<b><u>Categoría de la Atribución:</u></b>	<b><u>FIJO, MÓVIL salvo móvil aeronáutico, ambos a título primario</u></b>
<b><u>Servicio:</u></b>	<b><u>Acceso inalámbrico</u></b>
<b><u>Cobertura geográfica:</u></b>	<b><u>Nacional, Regional, ABS, o cualquier otra subdivisión geográfica que se indique en el procedimiento de Licitación Pública, según se determine por el Instituto. Conforme al espectro radioeléctrico disponible al momento de emitirse la convocatoria correspondiente.</u></b>
<b><u>Consideraciones adicionales:</u></b>	<b><u>Su concesionamiento se encontrará sujeto al espectro radioeléctrico disponible en esta banda de frecuencias. Al momento de la emisión del presente, el segmento disponible a nivel nacional es 2575 – 2615 MHz.</u></b>

<sup>15</sup> **Regional: Conforme las Regiones en las que se divide el territorio nacional que se determinen.**

<sup>16</sup> **ABS: Conforme las Áreas Básicas de Servicio (subdivisiones geográficas conformadas por uno o más municipios del país) que se determinen.**

### 2.2.2 Uso Público

<b>Banda de Frecuencias:</b>	415-420/425-430 MHz
<b>Categoría de la Atribución:</b>	MÓVIL salvo móvil aeronáutico a título Primario
<b>Servicio:</b>	Radio troncalizado
<b>Cobertura geográfica:</b>	En todo el país por estado, municipio o localidad
<b>Consideraciones adicionales:</b>	Su concesionamiento se encontrará sujeto al espectro radioeléctrico disponible en esta Banda de Frecuencias y en las zonas geográficas que se determinen.

<b>Banda de Frecuencias:</b>	806-814/851-859 MHz <sup>17</sup>
<b>Categoría de la Atribución:</b>	MÓVIL a título Primario
<b>Servicio:</b>	Radio troncalizado
<b>Cobertura geográfica:</b>	En todo el país por estado, municipio o localidad
<b>Consideraciones adicionales:</b>	Su concesionamiento se encontrará sujeto al espectro radioeléctrico disponible en esta Banda de Frecuencias y en las zonas geográficas que se determinen <sup>18</sup> .

### 2.2.3 Uso Social

<b>Banda de Frecuencias:</b>	824-849/869-894 MHz <sup>19</sup>
<b>Categoría de la Atribución:</b>	MÓVIL a título Primario
<b>Servicio:</b>	Comunicación móvil
<b>Cobertura geográfica:</b>	Por localidad, conforme al espectro disponible en cada una de las localidades
<b>Consideraciones adicionales:</b>	<p>La utilización de estos segmentos de espectro por concesiones de uso social estará disponible en las localidades para las que se determine que existen condiciones de operación que no provoquen interferencias perjudiciales a otras redes o servicios de telecomunicaciones, conforme al CNAF vigente y a la normatividad aplicable.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de que los segmentos de espectro aquí descritos pudieran, en un futuro, ser objeto de inclusión para uso comercial en un programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias, ello, fuera de las localidades en las que, en su caso, se concesionen para uso social, conforme al Programa 2024 o hayan sido concesionadas conforme a programas anteriores.</p>

<sup>17</sup> La operación de esta banda estará sujeta a lo establecido en el *PROTOCOLO ENTRE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN, ASIGNACIÓN Y USO DE RADIOFRECUENCIAS EN LAS BANDAS DE 806-824/851-869 MHz Y 896-901/935-940 MHz PARA SERVICIOS TERRENALES DE RADIOCOMUNICACIÓN, EXCEPTO RADIODIFUSIÓN A LO LARGO DE LA FRONTERA COMÚN*. Dicho protocolo puede ser consultado en la liga electrónica siguiente:  
[http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/asuntos-internacionales/protocolo\\_mex-eua\\_banda\\_806\\_y\\_896.pdf](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/asuntos-internacionales/protocolo_mex-eua_banda_806_y_896.pdf)

<sup>18</sup> El proceso de reordenamiento está sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo P/IFT/010916/457 mediante el cual el Pleno del Instituto aprobó el *Plan de la Banda 806-824/851-869 MHz y aprueba la propuesta de cambio de bandas de frecuencias a las personas físicas o morales, que sean titulares de derecho sobre el uso, aprovechamiento y explotación de la Banda de Frecuencias 806-824/851-869 MHz*, mismo que fue publicado en el DOF el 13 de septiembre de 2016, consultable en el enlace siguiente:  
[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5452357&fecha=13/09/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5452357&fecha=13/09/2016)

<sup>19</sup> Los segmentos disponibles en los rangos de frecuencias 824-825/869-870 MHz y 845-849/890-894 MHz.

### Capítulo 3

#### Plazos

- 3.1.** Las frecuencias y las bandas de frecuencias para uso comercial que serán objeto de licitación pública, incluidas en el Programa 2024, serán consideradas en procesos de licitación futuros a corto y mediano plazo, y no necesariamente para el año 2024, lo anterior conforme a la planificación y recursos del Instituto para llevar a cabo dichos procedimientos en los próximos años.
- 3.2.** La presentación de solicitudes de concesión de Bandas de Frecuencias para prestar servicios de telecomunicaciones para uso público, uso social, así como para uso privado (artículo 76, fracción III, inciso b) de la Ley), incluyendo Bandas de Frecuencias no previstas en el Programa 2024, no está sujeta a un plazo determinado, por lo que podrán ser presentadas por los interesados en cualquier día hábil, conforme al calendario anual de labores del Instituto.
- 3.3.** En cumplimiento a lo previsto en los artículos 86 y 87 de la Ley, para la presentación de solicitudes de concesiones de uso público y uso social, para prestar el servicio de radiodifusión, se establecen los plazos siguientes:

Modalidad de Uso	Plazos*
<b><u>Público</u></b>	<b><u>Del 1 al 12 de abril de 2024, de la tabla 2.1.1.2 el numeral 1, de la tabla 2.1.2.2 los numerales 1 al 6, 8, 12 al 14, 16, 18 al 21, 23 al 25, 28 y 29; y de la tabla 2.1.3.2 los numerales 1 al 5, 8, 10 al 12 y 14</u></b>
<b><u>Social</u></b>	<b><u>Del 3 al 14 de junio 2024, de la tabla 2.1.1.3 los numerales 1 al 4 y 6; de la tabla 2.1.2.3 los numerales 1 al 9; y de la tabla 2.1.3.3 los numerales 1 al 8</u></b>
<b><u>Público</u></b>	<b><u>Del 2 al 13 de septiembre de 2024, de la tabla 2.1.1.2 los numerales 2 y 3, de la tabla 2.1.2.2 los numerales 7, 9 al 11, 15, 17, 22, 26, 27, 30 y 31; y de la tabla 2.1.3.2 los numerales 6, 7, 9 y 13</u></b>
<b><u>Social</u></b>	<b><u>Del 1 al 14 de octubre de 2024, de la tabla 2.1.1.3 los numerales 5 y 7 al 10; de la tabla 2.1.2.3 los numerales 10 al 18; y de la tabla 2.1.3.3 los numerales 9 al 15</u></b>

\*En los plazos previstos sólo se computarán días y horas hábiles, de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto<sup>20</sup>.

- 3.4.** La presentación de solicitudes de concesión de Bandas de Frecuencias para prestar servicios públicos de radiodifusión para uso social comunitario y social indígena podrá realizarse cualquier día y hora hábil del año, de conformidad con el calendario anual de labores del Instituto. Asimismo, las localidades de interés no requerirán estar previstas en el presente Programa 2024.
- 3.5.** En caso de que no se **hayan recibido solicitudes de concesión para** uso público para prestar el servicio de radiodifusión para las localidades previstas en las tablas 2.1.1.2, 2.1.2.2 y 2.1.3.2 en los plazos establecidos en el numeral 3.3, o **que siendo recibidas, éstas** sean objeto de desechamiento o desistimiento, se podrá presentar la solicitud de concesión de uso público respecto de la localidad de interés en el plazo del 4 al 15 de noviembre del 2024. El estudio y análisis de la solicitud únicamente se realizará bajo las condiciones del presente numeral.

<sup>20</sup> El Calendario Anual de Sesiones Ordinarias y el Calendario Anual de Labores para el año **2024** y principios de **2025** pueden ser consultados en el enlace electrónico siguiente:  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5709196&fecha=22/11/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5709196&fecha=22/11/2023#gsc.tab=0)

### Transitorios

**Primero.-** Publíquese el presente Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024 (Anexo Uno) en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con lo establecido en **los artículos 46, 59, 60 y 61** de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**Segundo.- Las solicitudes de inclusión presentadas de manera posterior al plazo previsto en el artículo 61 de la Ley, serán valoradas por el Instituto para el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2025, el cual será emitido a más tardar el 31 de diciembre de 2024.**

Se insta a los interesados a que las solicitudes de inclusión sean presentadas a través del formulario electrónico disponible en el portal de Internet del Instituto ([www.ift.org.mx/pabf](http://www.ift.org.mx/pabf)). Dichas solicitudes no implican una solicitud de concesión ni el otorgamiento de un título de concesión.

Las dudas, consultas e información referente a las solicitudes de inclusión, así como de los Programas Anuales de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias serán atendidas a través del correo electrónico [pabf@ift.org.mx](mailto:pabf@ift.org.mx), en días hábiles de lunes a jueves en horario de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

**Tercero.-** Se exhorta a los interesados a consultar el Sistema de Consulta y Preanálisis de Coberturas de Radiodifusión en línea (<http://mapasradiodifusion.ift.org.mx>), herramienta generada por el Instituto para facilitar los análisis relacionados con la operación y disponibilidad de canales y frecuencias de radiodifusión en México.

Los resultados obtenidos en el Sistema de Consulta y Preanálisis de Coberturas de Radiodifusión en línea son de carácter informativo y no son vinculantes para el Instituto.

**Cuarto.- El presente Programa 2024 valora las solicitudes de inclusión de Bandas de Frecuencias y coberturas geográficas recibidas del 1 de julio de 2023 al 11 de enero de 2024. Las solicitudes de inclusión presentadas a partir del 12 de enero de 2024, o que hubieran sido valoradas en el Acuerdo que modifica el presente Programa 2024 o en su Anexo Dos como *En proceso de coordinación, Requiere coordinación*, se valorarán en el Programa 2025, mismo que deberá publicarse antes del 31 de diciembre de 2024.**

**Quinto.-** Los procesos de licitación pública respecto de bandas de frecuencias o frecuencias incluidas en programas anuales de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias de años anteriores iniciarán o continuarán su curso, sin perjuicio de lo previsto en el Programa 2024. El presente Programa 2024 no prejuzga la forma en que el Instituto diseñará los procesos de licitación pública que deriven de la emisión del mismo; los términos de dichos procedimientos se establecerán en las correspondientes bases de licitación.

**DAVID GORRA FLOTA**, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, con fundamento en los artículos 25 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 16, primer párrafo, fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como numerales Primero, inciso a) y Cuarto del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020, **CERTIFICA:** Que el presente documento, constante de cincuenta y siete fojas útiles, es una representación impresa que corresponde fielmente con el documento electrónico original suscrito con Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, del “**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2024.**”, aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su VI Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de febrero de dos mil veinticuatro, identificado con el número P/IFT/210224/66.

Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de febrero de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.